QUESTIONNAIRE to be used for biennial reporting on the application of the IUU Regulation

Reporting period 2020-2021 (deadline for submission 30 April 2022)

Member State:	ESPAÑA
Organisation:	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN¹ SECRETARÍA GENERAL DE PESCA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA PESQUERA Y LUCHA CONTRA LA PESCA ILEGAL
Date:	
Name, position and contact details of responsible official:	Email: @mapa.es ; inu_slo_esp@mapa.es

May the Commission p European Fisheries Co	provide a copy of this questionnaire to other Member States and the introl Agency?
Yes:	
Yes except for questions (list):	Except point 3.4
No:	

Please check if your notified authorities under the IUU Regulation (Articles 15.2, 17.8 and 21.3) correspond with the latest version of the Official Journal:

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:52021XC0215(01)

En el enlace indicado arriba no aparece el nombre actualizado de la autoridad notificada, que en este caso es:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN SECRETARÍA GENERAL. DE PESCA

¹ El organigrama del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentacion puede encontrarse en la siguiente dirección web: https://transparencia.gob_es/transparencia/dam/icr:010d8928-0c24-4625-b780-f5db91801517/MAPA_2020_pdf

Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura Subdirección General de Vigilancia Pesquera y Lucha Contra la Pesca Ilegal (Directorate-General of Fisheries and Aquaculture Management Subdirectorate General of Fisheries Surveillance and Fight Against Illegal Fishing)

Si bien en el enlace no aparece el nombre actualizado, se realizó la comunicación con nuestro número de referencia JIGS/BVT/iuu al buzón MARE-NOTIFICATIONS el 25/03/2020.

If not, please provide the updated notification to DG MARE through the Functional mailbox: MARE-NOTIFICATIONS-1UU-1005-2008@ec.europa.eu

Please state your notified authorities under the IUU Regulation in accordance with Article 39.4 (nationals):

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN (MAPA)
SECRETARÍA GENERAL DE PESCA (SGP)
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA PESQUERA Y LUCHA CONTRA LA
PESCA ILEGAL

C/ Velázquez, 147 28002 MADRID ESPAÑA

Tf: +34 91 347 1949 / + 34 91 347 6112

Fax: +34 91 347 15 12

E-mail (1): iuu_slo_esp@mapa.es

Personas de contacto y cargo:

	_	

Section 1. Information on legal framework²

Please transmit your national law and/or any administrative guides for the implementation of Council Regulation (EC) No 1005/2008 on illegal, unreported and unregulated fishing (IUU Regulation). If available, please provide the link to the official national database.

A nivel de cumplimiento con los procedimientos establecidos, durante el 2021 se ha superado una auditoria conforme a la norma UNE-EN ISO 9001:2015 Sistemas de gestión de la calidad.

España dispone desde el año 2010 de la Orden ARM/2077/2010, de 27 de julio, para el control de acceso de buques de terceros países, operaciones de tránsito, transbordo, importación y exportación de productos de la pesca para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

Link: https://www.boe.es/eli/es/o/2010/07/27/arm2077

El objeto de esta norma nacional Española es, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de la normativa comunitaria, establecer los procedimientos relativos al control de las operaciones de acceso a servicios portuarios, desembarque y transbordo de los buques pesqueros de terceros países, al control de las operaciones de introducción en territorio español de productos de la pesca y a la exportación y re-exportación de dichos productos, así como regular aquellos aspectos de los mismos que requieran un desarrollo normativo de la regulación comunitaria.

A nivel de gestión, en los años 2020 y 2021 se ha seguido implementando y aplicando la normativa en vigor, mencionada en los anteriores informes bienales, la cual se refleja a continuación:

- Real Decreto 182/2015, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento del régimen sancionador en materia de pesca marítima en aguas exteriores. Esta legislación detalla el procedimiento administrativo que debe seguirse cuando se detectan supuestas infracciones. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-2715
- Real Decreto 114/2013, adoptado el 28 de febrero de 2013 y que entró en vigor el 1 de marzo de 2013. Por el cual se lleva un registro de infracciones y el sistema de puntos para las infracciones graves. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-2209
- Ley 33/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Ley 3/2001 de Pesca Marítima del Estado: http://boe.es/boe/dias/2014/12/27/pdfs/BOE-A-2014-13516.pdf
- Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (versión consolidada): http://boe.es/buscar/pdf/2001/BOE-A-2001-6008-consolidado.pdf

Section 2. Information on administrative organisation³

- 2.1. Please provide information on your administrative organisation for the implementation of Council Regulation (EC) No 1005/2008 on illegal, unreported and unregulated fishing (IUU Regulation), in particular as regards:
 - port inspections (Chapter II);

² This section 1 is to be filled-in by all Member States i.e, coastal and landlocked Member State.

³ This section 2 is to be filled-in by all Member States i.e. coastal and landlocked Member State.

La SGP cuenta con la Subdirección General de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la Pesca Ilegal, cuyo objeto es el control, vigilancia e inspección de los buques pesqueros de tercer país en sus accesos y descargas en los 29 puertos autorizados en España.

En la actualidad, esta Unidad cuenta con más de 160 inspectores de pesca marítima distribuidos entre los Servicios centrales localizados en Madrid, con unos 40 inspectores, y en la periferia de las 22 provincias españolas que tienen costa, que disponen de aproximadamente de unos 120 inspectores distribuidos por el territorio costero español, en función del número de buques situados en cada provincia, el tipo de caladero y las artes de los buques y el número de puertos autorizados para la entrada de buques de tercer país, entre otros.

Los Inspectores de Pesca Marítima del Estado son un conjunto de funcionarios altamente especializados, reconocidos como Agentes de la Autoridad para el desarrollo de sus funciones, y que deben pasar unas exigentes pruebas selectivas (incluyendo pruebas físicas) para poder acceder a la Administración, y que además reciben tras su incorporación a los Servicios de Inspección una formación continuada.

Su labor se realiza en todos los puertos pesqueros españoles sobre la totalidad de la flota pesquera española, y en el caso de que exista un puerto autorizado para la descarga de buques de tercer país tienen instrucciones desde el año 2013 sobre que documentación deben revisar en los buques.

- catch certification scheme (Chapter III).

España dispone desde hace más de una década, cuando entró en vigor el Reglamento 1005/2008 por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de un sólido sistema de verificación de las capturas importadas en la UE a través del territorio español, en cumplimiento del Capítulo III del Reglamento 1005/2008-

Esta norma exige la presentación de un certificado de captura como requisito previo a la importación de productos pesqueros en la Unión Europea, que debe contener información que demuestre la legalidad de los productos y debe estar validado por el Estado de abanderamiento de los buques pesqueros que llevaron a cabo la captura del pescado. La presentación de los certificados de capturas, así como de toda la documentación establecida reglamentariamente, se analiza en el 100% de las importaciones en territorio español, con el objeto de evitar la introducción en el territorio de la Unión de productos pesqueros procedentes de la pesca INDNR.

Para la gestión, control, almacén documental y concesión de las autorizaciones pertinentes se usa desde hace una década el "Sistema Integrado de Gestión para el Control de la Pesca INDNR", aplicación informática que deben utilizar los operadores para solicitar el acceso a puerto de buques de tercer país, la descarga de productos, la importación de productos pesqueros, las reexportaciones y el tránsito de los productos pesqueros por el territorio español.

España espera la aprobación de la modificación del Reglamento 1005/2008 y la puesta en marcha del nuevo sistema "CATCH IT" para actualizar el sistema nacional SIGCPI, que lleva mas de 12 años en funcionamiento, para adaptarlo a las nuevas obligaciones y necesidades establecidas a nivel Reglamentario"

If different authorities/services are involved in the implementation of the IUU Regulation, please distinguish between:

the control of direct landings of third country fishing vessels;

La Subdirección de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la pesca Ilegal de la Secretaria General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, junto con los mas de 120 inspectores de la periferia son los encargados de verificar las capturas descargadas por los buques de tercer país.

checks and verifications of catch certificates for imports under direct landing;

La Subdirección de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la pesca Ilegal de la Secretaria General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación es la que realiza esta comprobación en primer lugar (comprobación documental de los CC), enviando a los inspectores de las provincias de la periferia la documentación una vez autorizado el acceso y descarga para cotejar que las cantidades declaradas se corresponden con las realmente desembarcadas.

• checks and verifications of catch certificates for imports arriving by other means than fishing vessels (e.g. by containers, trucks);

La Subdirección de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la pesca Ilegal de la Secretaria General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación es la que realiza esta comprobación en primer lugar (comprobación documental de los CC). El control de identidad de contenedores es realizado en estos casos en los Puntos de Inspección Fronteriza por los Servicios de Sanidad Exterior en base al Reglamento (CE) 882/2004, que comprueban que las mercancías se corresponden con los productos pesqueros declarados en los certificados de captura. Si los resultados de control de identidad son desfavorables, se envía una alerta a inspección pesquera para que realice la oportuna inspección⁴.

validation and verifications of re-exports.

La Subdirección de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la pesca Ilegal de la Secretaria General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en concreto el Área de lucha contra la pesca INDNR, Equipo de Inteligencia, Acuerdo Medidas Estado Rector del Puerto y Control de Importaciones es la encargada de este apartado.

validation of catch certificates upon exports;

La Subdirección de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la pesca Ilegal de la Secretaria General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en concreto el Departamento de licencias, autorizaciones y certificados de exportación es la encargada de este apartado.

In addition (if different authorities/services are involved), please explain and describe:

a) vertical co-operation (between local/regional authorities and head-quarter);

La SGP del MAPA, sin perjuicio de las competencias concurrentes de otros Departamento, es el Órgano con competencia en España en materia de control pesquero

⁴ Esto aparece explicado en el apartado 6.8 igualmente.

de los productos de la pesca con motivo de su descarga o desembarque en territorio español.

En consecuencia tanto las autoridades portuarias como las autoridades aduaneras españolas, no podrán autorizar las entradas en Puerto de buques pesqueros de terceros países ni la importación de productos de la pesca, sin que estas operaciones cuenten con un informe favorable previo de la SGP. Este informe es vinculante para la Autoridad Portuaria y para la Aduana.

Durante los años 2018 y 2019, para la implementación del R(CE) 1005/2008, la SGP, distribuyó, las obligaciones de control establecidas en el Reglamento (CE) 1005/2008, entre sus Unidades, de la siguiente manera:

Art 6 y 7 del Reglamento (CE) 1005/2008: Autoridad responsable de la recepción y control de la notificación previa y autorización (pesquera):

El Área lucha contra la pesca INDNR, Equipo de Inteligencia, Acuerdo Medidas Estado Rector del Puerto y Control de Importaciones es la encargada de este apartado. Dentro de la Subdirección General de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la pesca Ilegal de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura en colaboración con las Áreas y Dependencias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el litoral.

Art 8 del Reglamento (CE) 1005/2008: Registro de las operaciones de desembarque y transbordo:

El Área lucha contra la pesca INDNR, Equipo de Inteligencia, Acuerdo Medidas Estado Rector del Puerto y Control de Importaciones es la encargada de este apartado. Dentro de la Subdirección General de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la pesca Ilegal de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura

Art 9, 10, 11 del Reglamento (CE) 1005/2009: Inspecciones en puerto.

Áreas y Dependencias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el litoral.

El Área lucha contra la pesca INDNR, Equipo de Inteligencia, Acuerdo Medidas Estado Rector del Puerto y Control de Importaciones es la encargada de este apartado. Dentro de la Subdirección General de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la pesca Ilegal de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura.

Art 15 (2) del Reglamento (CE) 1005/2008: Autoridad Competente para la validación de Certificados de Capturas para la Exportación:

Subdirección General de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la pesca Ilegal de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura.

Art. 17 (8) del Reglamento (CE) 1005/2008: Autoridad competentes para los controles y verificaciones de los certificados de capturas de conformidad con el artículo 16 y los apartados 1 a 6 del artículo 17.

El Área lucha contra la pesca INDNR, Equipo de Inteligencia, Acuerdo Medidas Estado Rector del Puerto y Control de Importaciones es la encargada de este apartado. Dentro de

la Subdirección General de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la pesca Ilegal de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura.

Art 21 (3) del Reglamento (CE) 1005/2008: Autoridad competente para la validación y verificación de la sección de re-exportación de los certificados de capturas.

El Área lucha contra la pesca INDNR, Equipo de Inteligencia, Acuerdo Medidas Estado Rector del Puerto y Control de Importaciones es la encargada de este apartado. Dentro de la Subdirección General de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la pesca Ilegal de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura.

Art 39 (4) del Reglamento 1005/2008: Autoridad competente encargada de recopilar y verificar la información sobre las actividades de los nacionales que hayan sido identificados como individuos que realizan pesca INDNR o la apoyan:

El Área lucha contra la pesca INDNR, Equipo de Inteligencia, Acuerdo Medidas Estado Rector del Puerto y Control de Importaciones es la encargada de este apartado. Dentro de la Subdirección General de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la pesca Ilegal de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura.

Art 39 (2) del Reglamento (CE) 1010/2009: Autoridad responsable de la Oficina de Enlace Único.

El Área lucha contra la pesca INDNR, Equipo de Inteligencia, Acuerdo Medidas Estado Rector del Puerto y Control de Importaciones es la encargada de este apartado. Dentro de la Subdirección General de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la Pesca Ilegal de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura.

b) co-operation between different authorities and allocation of tasks for various authorities in the implementation of the IUU Regulation (Fisheries, Health, Customs, Coast Guard, Navy, etc.).

Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.

La Orden Ministerial ARM/2077/2010, en su artículo 11, dispone que en caso de importación de productos de la pesca en territorio español, el informe de la SGP es preceptivo y vinculante para la Aduana, con carácter previo al despacho aduanero. Si este informe es desfavorable, la importación no podrá llevarse a cabo.

http://www.boe.es/boe/dias/2010/07/31/pdfs/BOE-A-2010-12273.pdf

La SGP y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, tienen suscrito desde el año 2011 un Acuerdo de Encomienda de Gestión para el desarrollo de las actuaciones previstas en el artículo 17 del Reglamento (CE) 1005/2008 del Consejo y un Acuerdo de Colaboración para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal no declarada y no reglamentada, el contrabando y el fraude fiscal.

Las condiciones y los términos de esta Encomienda y Acuerdo de Colaboración figuran publicados en el Boletín Oficial del Estado de fecha 4 de Agosto de 2011

http://www.boe.es/boe/dias/2011/08/04/pdfs/BOE-A-2011-13441.pdf

Esta encomienda incluye el intercambio de información. En este sentido, la SGP dispone de una aplicación informática (SIGCPI) a través de la cual se tramitan las solicitudes de autorización de acceso, desembarque, tránsito e importación que efectúan los operadores. Una vez verificadas las solicitudes así como la documentación aportada, se transmite directamente vía Internet la autorización/denegación a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales) y a las Autoridades portuarias.

Desde el año 2017 el Convenio de Colaboración se encuentra en proceso de renovación para implementar la Ventanilla Única Aduanera en ejercicios futuros.

- Fuerzas Armadas: Armada Española

El Ministerio de Defensa y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tienen suscrito desde el año 1988 un Acuerdo Conjunto en materia de inspección y vigilancia de las actividades de pesca marítima para el control y vigilancia en todas las zonas marítimas donde esté presente la flota pesquera española, incluidos los caladeros internacionales (Ej: NAFO, NEAFC, etc.). En este marco operan los patrulleros de la fuerza de Acción Marítima de la Armada y tres patrulleros de altura de vigilancia de pesca propiedad de la SGP.

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Guardia Civil (Servicio Marítimo):

El Ministerio de Interior y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tienen suscrito desde el año 1997, un Acuerdo Marco sobre Control, Inspección y Vigilancia de las Actividades de Pesca Marítima. En base a este Acuerdo se elaboran Programas Anuales de Control Integral de las Actividades Pesqueras (PACIAP) para la inspección y vigilancia en el Mar Territorial español, y en la Zona de Protección Pesquera del Mediterráneo, con 7 patrulleras propiedad de la SGP.

Helicópteros propiedad de la SGP, cedida su operación al Servicio Aéreo de la Guardia Civil, para llevar a cabo inspecciones conjuntas semanalmente a lo largo del territorio

Las actuaciones concretas son:

- ✓ Inspección y vigilancia en el mar, tanto de la actividad pesquera como de las acciones que puedan repercutir en la conservación y protección de los recursos pesqueros.
- ✓ Seguimiento y control del cumplimiento de la normativa pesquera en tierra, antes de la primera venta de los productos pesqueros, así como los importados comercializados antes de su entrada en territorio nacional, con ocasión de su descarga o desembarque.

Los Acuerdos contemplan también intercambios de información entre las partes, señalando que los mismos deben permitir el conocimiento directo e inmediato de los acaecimientos que puedan producirse en los caladeros, la notificación inmediata de la información necesaria que precisen las misiones de inspección y vigilancia pesqueras, la información diaria que permita un mejor conocimiento del caladero, la remisión al Servicio Marítimo de la Guardia Civil de los planes parciales de actuación que se establezcan y atender las solicitudes de embarque de los inspectores en las unidades de vigilancia de manera rápida.

- Autoridades Portuarias y Capitanías Marítimas:

Aunque no hay suscrito un Acuerdo específico de colaboración, la Orden Ministerial ARM/2077/2010, en su artículo 5 apartado 1, establece que el acceso a servicios portuarios de buques pesqueros abanderados en terceros países, requiere autorización de las autoridades portuarias, previo informe favorable de la SGP.

- Grupos ad-hoc con:
- Cámaras de Comercio.
- Subdirección General de Acuicultura, Comercialización Pesquera y Acciones Estructurales de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura.
- EFCA
- Grupo IMSOC de Unidades de la Administración que intervienen en import/export.
- Sanidad.
- Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca.
- Subdirección General de Sostenibilidad Económica y Asuntos Sociales
- 2.2. How many officials are involved in the implementation of the catch certification scheme?

Please specify the number of officials expressed in Full Time Equivalent (FTE):

for checks and verifications in accordance with Articles 16 and 17⁵;

Equipo de Inteligencia: Controles específicos, verificaciones e investigaciones	
	1
	1
Inspectores de Pesca	4

 for validation of catch certificates and re-export certificates in accordance with Articles 15.2 and 21.3.6

Validación de certificados de Exportación:	
	1
Inspectores de Pesca	4

2.3. Does	your	country	have	freezones/freeports7	in	which	activities	relevant	to
importa	ation/ex	portation/pr	ocessing	g of fishery products are	e auth	orised?			

 $\boxtimes Yes$ $\square No$

If yes, please provide a list of such zones/ports.

⁶ Los responsables de la validación de los certificados de exportación son independientes de los miembros del equipo de inteligencia

⁵ Además de los 6 miembros del equipo de inteligencia, se cuenta con el apoyo de la Subdirectora General de Vigilancia Pesquera y Lucha Contra la Pesca llegal y del Subdirector General Adjunto, para funciones de apoyo puntuales, además de por los 130 inspectores de pesca marítima distribuidos en las provincias de la periferia.

⁷ https://ec.europa.eu/taxation_customs/husiness/customs-procedures/what-is-importation/free-zones_en

- Zona Franca de Barcelona
- Zona França de Cádiz
- Zona Franca de Las Palmas de Gran Canaria
- Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife

latest version of the Office Journal:

- Zona Franca de Santander
- Zona Franca de Sevilla
- Zona Franca de Vigo

Section 3. Information on access to ports, including for direct landings and transhipments of fishery products, by third country fishing vessels⁸ (and information on related port inspections and confirmed infringements)⁹

2	~ ·	access to port services or direct landings or transhipment vessels (Article 5 of the $\Pi\Pi J$ Regulation 10)?
$\boxtimes Y_{es}$	\square No	
If ves, please chec	k if your list of designated	ports in accordance with Article 5.3 corresponds to the

EUR-Lex - 52021XC1201(03) - EN - EUR-Lex (europa.eu)

Observación: el enlace anterior no lleva a la última versión, que se encuentra en el siguiente enlace:

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=urisery%3AOJ.CI.202 L483.01.0001.01.SPA&toc=OJ%3AC%3A2021%3A483I%3ATOC

España amplió a finales de 2020 el número de puertos con capacidad para el control fronterizo de buques pesqueros por Brexit donde están permitidas las operaciones de desembarque y transbordo de productos de la pesca, así como la prestación de servicios portuarios para buques pesqueros de terceros países. En concreto, se incorporaron, de esta manera, las instalaciones marítimas de Arrecife y Puerto del Rosario, en Canarias; Burela y Celeiro, en Galicia, y Pasaia, en el País Vasco.

If not, please provide the updated notification to DG MARE through the Functional mailbox: MARE-NOTIFICATIONS-IUU-1005-2008@ec.europa.eu

3.2. In years 2020 and 2021 respectively, how many times have third country fishing vessels been granted authorisation to access designated ports in your country only for repair/maintenance/supply?¹¹

⁸ Fishing vessels as defined in article 2.5 of the IUU Regulation.

⁹ This section 3 refers to Chapter II (Articles 4 to 11) of the IUU Regulation and is applicable to coastal Member States, I andlocked Member States should not fill in this section.

¹⁰ Please note that ports designated under Regional Fisheries Management Organisations must also be designated under the IUU Regulation with restrictions if necessary (species, etc.).

¹¹ It is reminded that provisions of Chapter II apply to third country fishing vessels aiming to access EU ports for port services, even in cases they do not carry fishery products on board and therefore no landing or transhipment operation is foreseen. Only designated ports in accordance with Article 5 can be used in this context.

2020: 565 accesos a puertos designados. 2021: 592 accesos a puertos designados.

3.3. How many landings and transhipments in designated ports by third country fishing vessels have been recorded by your country between 1 January 2020 until 31 December 2021? How many inspections did your country carry out and how many infringements have been detected?

Please fill-in the table below (2020):

		Inspections of third country vessels in Member States ports (2020)										
Type of	Vessels	ls Figures (2020)	Flag of the third country vessel(s)*									
operation			TOTAL	BS	BZ	CN	CW	FK	JP	PA		
Landing s	Non- EU vessels using MS designa ted ports	Number of landings	146	20	1	1	8	31	51	28		
		Number of inspections	126	13	1	1	5	22	51	28		
		% of inspections / landings	86%12	65 %	100%	100%	63%	71%	100%	100%		
		Number of infringements	15	7	0	0	4	0	0	4		
	Non- EU	Number of transhipments in ports	0									
Transhi	vessels using	Number of inspections	0									
pments	MS designa ted	% of inspections / transhipments	%									
	ports	Number of infringements	0									

In	spections of thi	rd countr	y vessels in Member States ports (2020)
	Inspe	ections of t	third country vessels in Member States ports (2020)
Vessels			Flag of the third country vessel(s)*

¹² El porcentaje de inspecciones disminuyó ligeramente en 2020 debido a la situación de pandemia generada por el COVID-19.

Type of operation		Figures (2020)	TOTAL	RU	SN			
Landin gs	Non-EU vessels using MS designat ed ports	Number of landings	146	5	1			
		Number of inspections	126	5	0			
		% of inspections / landings	86%	100%	0%			
		Number of infringements	15	0	0			
	Nas EII	Number of transhipment s in ports	0					
Transh	Non-EU vessels	Number of inspections	0					
ipment s	using MS designat ed ports	% of inspections / transhipment s	%					
		Number of infringements	0					

Please fill-in the table below (2021):

		Inspec	ctions of tl	nird co	untry ve				•	
Type of	Vessels	Figures				Fl	ag of the	e third co	untry ves	sel(s)*
operation		(2021)	TOTAL	BS	BZ	CN	CW	GT	FK	JP
Landing s	Non- EU vessels using MS designa ted ports	Number of landings	220	9	2	1	6	I	30	42
		Number of inspections	164	8	2	1	6	0	29	38
		% of inspections / landings	7 5% ¹³	89 %	100%	100 %	100 %	0%	97%	90%
		Number of infringements	20	12	0	0	4	0	0	0

-

¹³ En el año 2021 el porcentaje de inspecciones disminuyó debido a que no se inspeccionan todos los buques de Reino Unido que entran en puertos de Galicia con pescado fresco, ya que acceden a puerto con una enorme frecuencia y la inspección obligatoria de todos estos buques impediría el desarrollo normal de las labores de los servicios de inspección.

	Non- EU	Number of transhipments in ports	0				
Transhi	vessels using	Number of inspections	0				
pments	MS designa ted	% of inspections / transhipments	%				
	ports	Number of infringements	0				

		Inspec	tions of th	nird cour	ntry ve	ssels in	Membe	r States	ports (202	1)
Type of	Vessels	Figures				Flag of the third country vessel(s)*				
operation		(2021)	TOTAL	NO	$\overline{P}A$	UK	RU			
Landing s	Non- EU vessels using MS designa ted ports	Number of landings	220	1	50	70	8			
		Number of inspections		1	44	27	8			
		% of inspections / landings	75%	100%	88%	39% 14	100 %			
		Number of infringements	20	0	12	0	0			
	Non- EU	Number of transhipments in ports	0							
Transhi	vessels using	Number of inspections	0							
pments	MS designa ted	% of inspections / transhipments	%							
	ports	Number of infringements	0							

3.4. From the figures above, in the cases where your country detected infringements concerning third country vessels, please specify for each infringement the flag, the vessel's name, the type of infringement and the measures taken / sanction imposed (Article 11 of the IJIU Regulation).

Please fill-in the table below (2020):

Pages 14 to 15 were entirely deleted.

¹⁴ El porcentaje de inspecciones a los buques pesqueros de Reino Unido es muy superior al 15% establecido en el Reglamento (UE) n° 1236/2010 e establece un régimen de control y ejecución aplicable en la zona NEAFC

3.5. Please provide:

- the quantities of fish landed by third countries' fishing vessels in your designated ports in 2020 and 2021, respectively (by species and flag of the vessels);
- the quantities of fish transhipped from third countries' fishing donor vessels (to third countries or EU fishing receiving vessels) in your designated ports in 2020 and 2021, respectively (by species and flag of the vessels):

Please fill-in the table helow (landings):

	Landings in 2020	
Flag of the third country vessel		d quantities by species
	ALB	1.000,00
	AL K	2.742.084,84
	BET	4.327.993,00
BS	FRI	211.875,00
	NHA	5.663.228,98
	SKJ	22.163.586,00
	YFT	16.278.255,00
	CUS	1.759,50
	GRM	25,5
	HKP	433.525,50
BZ	PAT	102
DZ	SAO	510
	SKA	4.717,50
	SQA	3.085,50
	SQP	201.960,00
	CTC	160.056,00
	GIT	19.152,00
	GPW	1.869,00
	lAX	42.770,00
	LOY	611
CN	OCC	21.141,00
	SNA	21
	SOL	1.365,00
	SOS	525
	SOT	19.236,00
	TGS	58.716,00
	ALB	1.000,00
	ALK	693.269,80
	ARV	728.646,10
	BET	1.360.075,00
	DPS	54.121,00
CIV.	FRI	2.000,00
CW	GER	95.584,50
	MON	4.838,50
	NHA	445.676,60
	SKJ	6.566.685,00
	SSH	12.901,40
	YFT	8.779.728,00
	CUS	39.716,00
	GRM	318.725,00
FK	GRV	17.077,00
	GTX	12.699,00

Landings in 2020		
Flag of the third country vessel	Landed gu	lantities by species
	HKN	1.268,00
	HKP	1.692.694,00
	PAT	7.800,00
	POS	368
	RAJ	12.648,00
	SAO	93.814,00
	SEO	1.024,00
	SKA	16.915,00
	SLT	293
	SQA	175.303,00
	SQP	33.082.099,00
	TMB	836
	TOP	144
	ALB	185.161,00
	BET	680.752,00
	BFT	849.463,00
	BHS	38.525,00
	BRZ	90.165,00
	BSH	1.459.314,00
	BUM	28.663,00
	DOL	15.996,00
	LAG	36.935,00
	LEC	63.717,00
JP	MLS	7.272,00
	OIL	331
	SAI	39.145,00
	SBF	63.395,00
	SFA	4.309,00
	SKJ	1.928,00
	SPF	861
	SWO	47.073,00
	WAH	25.974,00
	YFT	144.533,00
	BET	2.774.969,00
	BFT	5.741.014,00
	CUS	7.115,00
	FRI	
		90.000,00
	GRM	323.457,00
	GRV	36.808,00
	GTX	9.918,00
	HER	1.310.400,00
PA	HKN	3.315,00
P. S.	HKP	1.057.727,00
	NOX	57
	PIL	944.060,00
	POS	8.066,00
	RAJ	210
	SAO	13.815,00
	SEO	6.902,00
	SKA	14.056,00
1 2 2	SKJ	14.187.524,00

	Landings in 2020		
Flag of the third country vessel		Landed quantities by species	
	SQA	36.304,00	
	SQP	13.425.346,00	
	TMB	57	
	TOP	12.700,00	
	YFT	12.104.413.00	
	COD	42.650,00	
	GHL	1.281.400,00	
	HAL	77.955,00	
	PLA	43.850,00	
	PRA	25	
RU	REB	723.700,00	
	RED	1.749.200,00	
	RNG	625	
	SKA	200	
	WIT	47.450,00	
	YEL	35.780,00	
	BET	117.000,00	
SN	FRI	28.000,00	
	SKJ	261.000,00	
	YFT	704.000,00	
Total general		167.581.699,22	

Landings in 2021			
Flag of the third country vessel		Landed quantities by species	
	ALB	810	
	ALK	602.622,50	
	BET	1.562.269,00	
BS	FRI	3.980,00	
B 2	HER	4.182.300,00	
	NHA	5.942.727,25	
	SKJ	11.012.053,00	
	YFT	8.649.872,00	
	CUS	10.350,00	
	GRM	710	
	HKP	1.164.209,00	
	PAT	368	
BZ	SAO	1.126,00	
	SKA	8.566,00	
	SQA	532.341,00	
	SQP	40.757,00	
	TMB	11.224,00	
	CTC	106.340,00	
CN	IAX	183.742,00	
	OCC	4.379,00	
CW	ALB	9.920,00	
CW	BET	899.647,00	

Landings in 2021		
Flag of the third country vessel	Landed qu	nantities by species
	CUS	24.553,00
	FRI	5.000,00
	НКР	1.181.129,00
	LAA	2.666.136,00
	NHA	1.840.098,55
	SAO	23.809,00
	SKJ	5,777,407,00
	SQA	147.120,00
	YFT	4.657.438,00
	BET	104.000,00
	CNT	1.000,00
	DOL	1.000,00
	FRI	12.960,00
GT	RRU	3.000,00
	RUB	4.000,00
	SKJ	576.240,00
	WAH	1.000,00
	YFT	224.000,00
	ANI	1.105,00
	BVG	95
	CUS	21.060,00
	GRM	100
	GTX	524
	НКР	481.252,00
	PAT	60
FK	POS	7.146,00
	RAJ	270
	SAO	21.945,00
	SKA	16.156,00
	SQA	828.375,00
	SQP	28.157.086,00
	TOP	209.627,00
	ALB	54.810,00
	BET	807.409,00
	BFT	1.580.550,30
	BRZ	30.340,00
	BSH	886.812,00
T.D.	BUM	16.407,00
JP	DOL	7.315,00
	LAG	19.849,00
	LEC	48.608,00
	MLS	369
	OIL	298
	SAI	4.971,00
	SFA	2.519,00

	Landings in 2021	
Flag of the third country vessel	Landed q	pantities by species
	SPF	135
	SWO	34.476,00
	WAH	8.897,00
	YFT	193.467,00
NO	HER	2.650.000,00
	BET	2.319.896,00
	BFT	6.155,284,00
	CUS	7.070,00
	DGS	827
	FRI	4.336,00
	GRM	12.548,00
	GRV	619
	GTX	95
	HKP	447.558,00
	NOX	324
PA	PAT	1.505,00
FA		
	SAO	11.157,00
	SKA	10.679,00
	SKJ	9.183.650,00
	SLT	1.638,00
	SQA	3.081.416,00
	SQP	43.091.730,00
	TMB	3.409,00
	TOP	251
	TUN	•
	YFT	14.874.563,00
	OCT	9.122,00
	ANF	964.741,30
	BLL	44
	BRF	5.415,40
	COD	1.340,00
	COE	8.906,80
	CRE	622
	CTC	33
	CTL	244
UK	EOI	11.215,00
	GFB	2.575,60
	GUG	90
	GUX	113
	HAD	9.552,00
	HKE	75.259,00
	JOD	9.644,00
	LBE	9.044,00
	LEM	13.442,00
	LEZ	488.835,00

	Landings in 2021		
Flag of the third country vessel	I.anded	quantities by species	
	LIN	4.858,00	
	MUR	270	
	NEP	2.252,50	
	OCC	1.834,00	
	OCM	11.667,00	
	POK	20	
	POL	81	
	RED	16:	
	RJC	3.430,0	
	RJF	1.092,0	
	RJI	7.812,00	
	RJN	9.937,00	
	SCE	686	
	SQC	1.035,0	
	SQE	50.058,0	
	SQI	147.509,0	
	SQU	4.594,0	
	SYC	10	
	TUR	1.299,0	
	WHG	1-	
	WIT	67.001 ,0	
	BET	389.640,0	
	COD	105.075,0	
	FRI	1.040,0	
	GHL	985.825,0	
	HAL	121.385,0	
	HKS	503.875,0	
	НОМ	340.716,0	
	MAC	51.730,0	
RU	PLA	62.075,0	
	REB	737.400,0	
	RED	2.191.850,0	
	RNG	1.575,0	
	SKA	33.825,0	
	SKJ	2.485.360,0	
	WIT	74.975,0	
	YEL	64.100,00	
	YFT	1.264.680,0	
Total general		178.813.242,2	

Please fill-in the table below (transhipments):

No han existido en los años 2020 y 2021 transbordos en puertos españoles en los que hayan estado involucrados buques de terceros países.

	any case of non-compliance by third country fishing vessels with the or notice) and 7 (authorisation) of the IUU Regulation?
⊠ Yes	\square No
If yes, please detail the natu	are of the infringement and the measures taken / sanctions applied:
In 2020: no han existido	casos.
	casos de presunta infracción de buques de terceros países por no os artículos 6 y 7 del Reglamento IUU:
contar con autorizacio	s: Retención del buque en puerto y fianza de 1.500,00€.
2) Buque	pabellón Reino Unido.
hora estimada	to condiciones establecidas en la autorización (entrada antes de la).
-	cación enrolamiento en buques de pabellón de países con to de conveniencia.
 Medidas provisionale Sanciones aplicadas: 	s: Retención del buque en puerto y fianza de 2.500,00€. 3.150,00€
-	our country denied access to its ports to a fishing vessel for port services, fishery products based on the conditions of the IUU Regulation?
□ Yes	$oxed{\boxtimes} N_{O}$
If yes, please describe the c name) and detail the reason	ase for each vessel concerned (please include the flag of the vessel and its s for the denial:
In 2020:	
In 2021:	
	country fishing vessels landing in your ports with the landed products r State? [Article 19.3 of the IUU Regulation]
□ Yes	⊠ No
If yes, please indicate the n	umber of landings meant for transit:
In 2020:	
In 2021:	
-	els to be subject to port inspection, do you use risk assessment criteria [cf. tions, Article 4 of Regulation (EC) No1010/2009]?
⊠ Yes	\square No
□ Not annlicable (e.g. in ti	ne absence of landings/transhipments from third countries)

If yes, please detail, in order to reach the objective of 5% of landing and transhipment operations as set in Article 9.1 of the IUU Regulation, which benchmarks you use and rank them:

BASE DEL ESTABLECIMIENTO DEL NIVEL DE RIESGO:

1. ORIGEN DATOS PARA ANÁLISIS DE RIESGO

Este análisis de riesgos se basa en los datos disponibles a lo largo de los últimos 7 años:

- Lista comunitaria y de OROPs de buques que practican la Pesca INDNR.
- Alertas (Asistencia Mutua, avistamientos, etc) de la Comisión y de otros EEMM.
- Alertas, avistamientos y listas buques INDNR de las OROP's,
- Avisos de Terceros Países o de ONGs.
- Lista de buques sospechosos elaborada en base a datos propios y en base a las alertas internacionales.
- Lista de especies prohibidas, protegidas o sobre las que existe medidas de control más estrictas (especies sensibles y de alto valor comercial)
- Lista de Países pre-identificados, identificados y listados como no cooperantes en la lucha contra la pesca INDNR.
- Inspecciones/infracciones relativas a buques pesqueros abanderados en tercer país y a contenedores (motivos de la infracción, países, especies, zonas.) Aplicaciones informáticas propias: REVIPES/SANCIPES.
- Zonas de pesca sensibles. Normativa de las distintas OROP's.
- Prioridades nacionales establecidas para cada año en temas de inspección. (Plan General anual de inspección pesquera)
- Flujos comerciales de las importaciones de productos de la Pesca en los últimos años / denegaciones (por países, especies, motivos de denegación) (informes estadísticos semanales, mensuales, anuales de volumen de importaciones obtenidas de la base de datos de SIGCPI).
- Alertas Púrpura Interpol.
- Solicitudes de Colaboración de Administración Aduanera.
- Red EUROPEA ACA, contra el fraude

Nº	Criterios de inspección y casos en los que se solicita verificación con los Estados concernidos.	Riesgo
1	Buques de 3° país, que incumpliendo algún requisito establecido en la normativa en vigor, soliciten, en el plazo establecido, entrar en puerto por fuerza mayor o por situación de peligro. (buques incluidos en listados IUU, buques con capturas INDNR, buques sin pabellón, buques con pabellón de un Estado no cooperante, buques que hayan falsificado su identidad, buques sin licencia u otros documentos relevantes para ejercer la actividad pesquera (certificado de registro/nacionalidad, certificado de capturas, certificado sanitario, diario de pesca, sistema de seguimiento, etc), que hayan pescado en zonas prohibidas, capturas prohibidas, que hayan realizado transbordos en zonas prohibidas la mar o con buques que estén en listas INDNR o sobre los que existan pruebas de pesca INDNR, que hayan incumplido en la zona de una ORP las medidas de conservación y ordenación. (en estos casos los inspectores deben verificar la fuerza mayor)	10
2	Buques pesqueros avistados en el mar llevando a cabo actividades que puedan considerarse pesca INDNR. Verificación en el 100% de los casos.	10
3	Buques pesqueros mencionados en una notificación transmitida a través del sistema comunitario de alerta.	10

Nº	Criterios de inspección y casos en los que se solicita verificación con los Estados concernidos.	Riesgo
	Verificación en el 100% de los casos.	
4	Buques pesqueros, armadores u operadores, de los que la Comisión sospeche que han participado en pesca INDNR. Verificación en el 100% de los casos.	10
5	Buque con denuncia o incluido en alguna alerta internacional, que no haya sido inspeccionado en los últimos 3 meses. Y sobre los que no exista evidencias claras que impidan su acceso a puerto. (Emitida por la Comisión, por algún Estado miembro o Tercer país, por las ORPs o emitido por una Organización no gubernamental). Entre otros: alertas de avistamientos. Verificación en el 100% de los casos.	10
6	Buques cuyo estado de pabellón está identificado por la Comisión como País de riesgo con déficit en controles. (tarjeta amarilla) Certificado de Capturas avalado por un país identificado con tarjeta amarilla. Verificación en el 100% de los casos.	10
7	Buques que en los últimos tres meses fue motivo de p.i. - Infracciones muy graves (en función de los daños causados, la amplitud de la infracción, su importancia y la repetición de la misma) - Infracciones graves relacionadas con artes y tallas antirreglamentarias y ausencia o incumplimiento de autorizaciones y vedas. - Resto de infracciones graves (establecidas en el artículo 3 del 1005. Entre otras, obstrucción a las labores de control e inspección, buques cuyas capturas se demuestran provienen de pesca INDNR, buques que hayan falsificado su identidad y/o la documentación relevante para entrar en puerto o para ejercer la	10 09 09
	actividad pesquera (certificado de registro/nacionalidad, certificado de capturas, certificado sanitario, diario de pesca, sistema de seguimiento, etc) buques con artes prohibidos, que hayan pescado en zonas prohibidas, capturas prohibidas, capturas de talla antirreglamentaria, que hayan realizado transbordos en zonas prohibidas o con buques que estén en listas INDNR o sobre los que existan pruebas de pesca INDNR, que hayan incumplido en la zona de una ORP las medidas de conservación y ordenación. Buques que en anteriores ocasiones hayan entrado en puertos no autorizados o en sin realizar la notificación previa.	
8	Buques de 3º país que aún sin haber obtenido la autorización de acceso, desembarque o transbordo, intenten acceder a puerto. Buques de 3º país que soliciten, incumpliendo el plazo mínimo de solicitud, entrar	08
9	en puerto por fuerza mayor o por situación de peligro. Buques que sin entregar la documentación obligatoria o esta sea incompleta, se les autorice el acceso y la descarga/transbordo. Dichos productos deberán permanecer almacenados bajo el control de las autoridades competentes.	08
10	Buques que habiendo obtenido la autorización de acceso, desembarque o transbordo; comience las operaciones de desembarque o transbordo, sin haber enviado en el plazo estableció, la declaración previa de desembarque-transbordo. Y sin que el Servicio de Inspección de la Delegación de Gobierno correspondiente de su consentimiento.	08
11	Buque bajo control especial por las autoridades nacionales; que no haya sido inspeccionado en los últimos 3 meses.	08
12	Buques que faenan en zonas donde las ORPs han establecido planes especiales para el control de la actividad (NAFO, NEAFC, BFT, CCAMLR) que no hayan sido inspeccionados en los últimos 3 meses.	08
13	Buques que capturen o transporten especies sensibles o que están bajo un plan de gestión (BFT, BET, SWO y TOT); que no hayan sido inspeccionados en los últimos 3 meses.	08
14	Buques pesqueros nunca inspeccionados.	08
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	

Nº	Criterios de inspección y casos en los que se solicita verificación con los Estados concernidos.	Riesgo
15	Buques que teniendo la obligación de llevar SLB operativa no emiten.	08
16	Buques que en los dos años anteriores fue motivo de p.i. y en los últimos 3 meses no ha sido inspeccionado.	
	- Infracciones muy graves	08
	- Infracciones graves relacionadas con artes y tallas antirreglamentarias y ausencia	
	o incumplimiento de autorizaciones y vedas.	07
	- Resto de infracciones graves	07
17	Buques sin inspeccionar durante los 3 últimos años.	07
18	Buque con denuncia o incluido en alguna alerta internacional, que haya sido inspeccionado en los últimos 3 meses.	06
19	Buques que capturen o transporten especies sensibles (BFT, BET, SWO y TOT); que han sido inspeccionados en los últimos 3 meses.	06
20	Buques que en los dos años anteriores fue motivo de p.i. y hayan sido	
	inspeccionados en los últimos 3 meses sin infracción.	
	- Infracciones muy graves	05
	- Infracciones graves relacionadas con artes y tallas antirreglamentarias y ausencia	
	o incumplimiento de autorizaciones y vedas.	05
	- Resto de infracciones graves	04
21	Buque bajo control especial por las autoridades nacionales; que haya sido inspeccionado en los últimos 3 meses sin infracción.	03
22	Buques que faenen con aparejos poco selectivos (arrastre) que no han sido inspeccionados en los últimos 3 meses	03
23	Buques que faenan en zonas donde las ORPs han establecido planes especiales para el control de la actividad (NAFO, NEAFC, BFT, CCAMLR) que han sido inspeccionados en los últimos 3 meses.	02
24	Buques que faenen con aparejos poco selectivos (arrastre) que han sido inspeccionados en los últimos 3 meses	01
25	Buques que han sido inspeccionados en los últimos 3 meses	01
26	Buques que no entren en ninguna de las categorías. A criterio de los Servicios de Inspección.	01
27	Buques que su última escala sea un puerto español y aparentemente no hayan ejercido actividad pesquera entre un puerto y otro. A criterio de los Servicios de Inspección.	00

- De 8 puntos en adelante: 100% de los accesos y desembarques
- De 5 a 7 puntos: Inspección recomendada, a discreción de los servicios de inspección de las dependencias, control del 5% al 15% en el caso de NEAFC
- De 0 a 3 puntos: Autorización sin inspección, inspección en su caso de manera discrecional por parte de los servicios de inspección de las dependencias.

El análisis de riesgos anteriormente descrito se puede sintetizar, en la práctica, de la siguiente manera:

1) Descargas terceros países excepto UK: 100% con inspección

2) Descargas UK: Con inspección dependiendo si:

- a) Buques que consten en nuestro sistema de alertas con riesgo alto (100% con inspección)
- b) Buques que consten en nuestro sistema de alertas con riesgo medio o bajo (Sujeto a disponibilidad de servicios de inspección)
- c) Más de 3 meses sin inspección (Sujeto a disponibilidad de servicios de inspección)
- d) Cumplimiento en cualquier caso del mínimo del 15% que fija reglamento NEAFC R1236/2010

- 3) Acceso a servicios portuarios (En lastre): Con inspección si:
 - a) Buques que consten en nuestro sistema de alertas con riesgo alto (100% con inspección)
 - b) Buques que consten en nuestro sistema de alertas con riesgo medio o bajo (Sujeto a disponibilidad de servicios de inspección)
 - c) Más de 3 meses sin inspección (Sujeto a disponibilidad de servicios de inspección)
 - d) Tarjeta amarilla (Sujeto a disponibilidad de servicios de inspección)
 - e) Cumplimiento en cualquier caso del 5% que fija el artículo 9 del R1005/2008

Section 4. Information on catch certification scheme for <u>importation</u> for the purpose of the IUU Regulation¹⁷

4.1. How many catch certificates¹⁸ from non-EU countries were submitted to the authorities of your country from 1 January 2020 until 31 December 2021? Please complete the following table by flag State validating the catch certificates, including in cases catch certificates are accompanied by processing statements.¹⁹ Please only provide information on catch certificates accompanying the consignments to be imported in your country; for consignments meant for transit to another Member State (Article 19.1 of the IJIU Regulation), please see the question 4.7, of this questionnaire.

2020	2021
n° CC registrados	n° CC registrados
30	31
107	11 0
2143	2810
41	113
31	34
7	10
198	387
724	1038
1370	1604
259 3	3293
20	49
416	361
2	12
30	40
59	61
1277	1957
455	328
486	620
921	945
5	5
656	1045
13	25
	n° CC registeados 30 107 2143 41 31 7 198 724 1370 2593 20 416 2 30 59 1277 455 486 921 5 656

¹⁷ Section to be filled-in by all Member States,

26

¹⁸ Please provide only the number of catch certificates i.e. not the number of all transactions (imports/declarations) where the same certificates have ben (re)used.

¹⁹ If catch certificates are submitted only for transhipment purposes, please specify.

País Validador	2020	2021	
Tala Vandadul	n° CC registrados	n° CC registrados	
GHANA	330	279	
GROENLANDIA	58	39	
GUATEMALA	37	33	
INDIA	1722	2088	
INDONESIA	1655	1635	
ISLANDIA	309	298	
ISLAS FEROE	7	8	
ISLAS MALVINAS	205	323	
ISLAS SALOMON	46	91	
JAMAICA	20	15	
JAPON	112	136	
KENIA	6	13	
KIRIBATI	14	2	
MADAGASCAR	93	118	
MALDIVAS	197	158	
MARRUECOS	18191	20570	
MAURICIO	247	260	
MAURITANIA	3509	3887	
MAYOTTE	91	99	
MEXICO	537	770	
MOZAMBIQUE	10	34	
NAMIBIA	1984	2227	
NICARAGUA	32	24	
NIGERIA	25	27	
NORUEGA	123	150	
NUEVA CALEDONIA	8	26	
NUEVA ZELANDA	382	326	
OMAN	30	46	
PAKISTAN	5	2	
PANAMA	245	210	
PAPUA NUEVA GUINEA	139	164	
PERU	2951	2856	
REINO UNIDO		561	
UCRANIA		2	
RUSIA	512	659	
SENEGAL	1635	1945	
SEYCHELLES	344	524	
SRI LANKA	237	344	
SUDAFRICA	2094	2146	
TAILANDIA	40	48	
TAIWAN	111	217	
TANZANIA,REP UNIDA DE	4	217	
TUNEZ	235	413	

País Validador	2020	2021
rais vandadot	n° CC registrados	n° CC registrados
TURQUIA	24	41
URUGUAY	15	17
VENEZUELA	33	39
VIET NAM	117	143
YEMEN	39	36
TOTAL	50.34420	58.927

4.2. From the number above, how many recognised <u>RFMO catch certificates (Annex V to Commission Regulation 1010/2009)</u> accompanied consignments destined to your country? *Please detail per RFMO certificate and year*.

Documentos de captura ORP	2020	2021
Documentos de Captura OKT	n ⁰	<u>n</u> °
ICCAT (electronic)-bluefin tuna catch document	4.436	3.475
Dissostichus spp. (CCAMLR)	111	73
CCSBT CDS		
TOTAL	4.547	3.548

4.3. How many <u>catch certificates</u> from EU Member States (including from your country) were presented to the authorities of your country from 1 January 2020 until 31 December 2021?

n_4_ 37_114_4_	2020	2021	
País Validador	n° CC registrados	nº CC registrados	
ALEMANIA	1		
CROACIA	327	298	
DINAMARCA	1	1	
ESPAÑA	3.866	3.296	
FRANCIA	356	302	
ITALIA	10	8	
LITUANIA		1	
PORTUGAL	143	115	
REINO UNIDO	27		
SUECIA	3	2	
TOTAL	4.734	4.023	

4.4. From the number above, how many recognised <u>RFMO catch certificates</u> from EU Member States accompanied imports into your country? *Please detail per RFMO certificate and year*.

28

²⁰ El número de certificados de captura recibidos en el año 2020 fue ligeramente inferior al de años anteriores debido a la paralización económica mundial generada por la COVID-19

RFMO document	2020	2021
ICCAT (electronic)- bluefin tuna catch document		
Dissostichus spp. (CCAMLR)		
CCSBT CDS		
Total		

4.5. How many processing statements (Article 14.2) were submitted to the authorities of your country from 1 January 2020 until 31 December 2021? Please provide details per year and per processing country.

2020		2021	
País Transformador	Número	País Transformador	Número
MARRUECOS	3420	MARRUECOS	2463
CHINA	987	CHINA	954
ALBANIA	599	MAURICIO	685
MAURICIO	496	ALBANIA	655
ECUADOR	444	ECUADOR	453
CABO VERDE	401	CABO VERDE	428
PERU	330	PAPUA NUEVA GUINEA	380
PAPUA NUEVA GUINEA	267	PERU	357
VIET NAM	267	VIET NAM	331
TUNEZ	144	TUNEZ	160
TAILANDIA	97	GUATEMALA	155
GUATEMALA	86	NAMIBIA	105
NAMIBIA	79	EL SALVADOR	76
EL SALVADOR	51	REINO UNIDO	53
COSTA DE MARFIL	31	ISLAS SALOMON	52
SEYCHELLES	19	TAILANDIA	42
COLOMBIA	18	COSTA DE MARFIL	38
HONDURAS	16	TURQUIA	27
MADAGASCAR	15	INDONESIA	19
ESTADOS UNIDOS AMERICA	14	ESTADOS UNIDOS AMERICA	17
FILIPINAS	13	SENEGAL	15
NORUEGA	10	COLOMBIA	10
TURQUIA	10	MADAGASCAR	9
COREA, REPUBLICA DE	8	NORUEGA	9
INDONESIA	3	SEYCHELLES	6
SENEGAL	3	COREA, REPUBLICA DE	5
PANAMA	2	CANADA	3
SUDAFRICA		FILIPINAS	3
COREA, REP.POP.DEM.DE	1	INDIA	3
COSTA RICA	1	BIRMANIA (MYANMAR)	2
ISLAS SALOMON	1	HONDURAS	2

Total general	7835	RSS DE UCRANIA	2
		SUDAFRICA	2
		ISLAS MALVINAS	1
		Total general	7522

4.6	_	in and record the information contained in <u>processing statements</u> referring certificates (quantity management):
	⊠ Yes	\square No
	□ Not applicable (e.g. in 2020-2021)	the absence of processing statements received from non-EU countries in
4.7	-	third country fishery products arriving to your country (entry point) were er State? [Article 19.1 of the IUU Regulation]
	⊠ Yes	\square No
	If yes, please indicate the	number consignments meant for transit;
	In 2020:2.265	
	In 2021:2.249	
4.8	. Has your country received	requests to authorise APEOs ²¹ in 2020-2021?
	☐ Yes	oxtimes No
	If yes, how many request	s has your country received and how many APEOs have been authorised?
4.9	Has your country adopted 2020-2021?	administrative rules referring to the management and control of APEOs in
	□ Yes	\square No
	⊠ Not applicable (e.g. ai	bsence of APEO request)
	If yes, please detail:	
4.1	0. Has your country valid 31 December 2021?	lated <u>re-export certificates</u> for products imported from 1 January 2020 until
	▼ Yes	\square No
	If yes, how many re-exp country:	port certificates? Please detail per year and, if possible, per destination

 $^{^{21}}$ Approved Economic Operators – IUU Regulation, Article 16 and Implementing Regulation (EC) 1010/2009, Chapter II

2020		2021	
TERCER PAÍS DESTINO	N°	TERCER PAÍS DESTINO	N°
ALBANIA	70	ALBANIA	24
ARGELIA	4	ANDORRA	1
BOSNIA HERZEGOVINA	41	ARGELIA	4
CABO VERDE	29	ARGENTINA	4
CHINA	60	BOSNIA HERZEGOVINA	48
COREA DEL SUR	5	BRASIL	1
ECUADOR	23	CABO VERDE	7
EL SALVADOR	13	CANADÁ	3
EMIRATOS ARABES	5	CHINA	102
ESTADOS UNIDOS	5	ECUADOR	4
FILIPINAS	6	EL SALVADOR	7
GAMBIA	3	EMIRATOS ARABES	5
GUINEA	1	ESTADOS UNIDOS	49
INDIA	6	FILIPINAS	1
INDONESIA	12	GHANA	14
ISLAS FEROE	1	HONDURAS	3
ISLAS MALVINAS	3	INDIA	3
JAPON		INDONESIA	1
KOREA	1	ISLAS FEROE	1
MACEDONIA		ISRAEL	1
MALASIA	1	JAPÓN	2
MARRUECOS	367	JORDANIA	2
MAURITANIA	4	KOREA	1
MONTENEGRO	8	MACEDONIA	24
NAMIBIA	_	MARRUECOS	554
NUEVA CALEDONIA	1	MAURITANIA	37
PERU	46	MOLDAVIA	3
PUERTO RICO		MONTENEGRO	45
SENEGAL		MOZAMBIQUE	6
SERBIA	_	NAMIBIA	40
SUDAFRICA		NORUEGA	1
SUIZA	2	PERU	13
TAILANDIA	_	PUERTO RICO	40
TUNEZ	11	REINO UNIDO	352
TURQUÍA	13	REP. GAMBIA	17
UCRANIA	_	SENEGAL	36
VIET NAM		SERBIA	24
Total general		SUDAFRICA	3
John Echeral	030	SURINAM	60
		TAILANDIA	1
	1	TÚNEZ	4
		TURQUÍA	6
		UCRANIA	51
		VIETNAM	2

2020		2021	
TERCER PAÍS DESTINO N°		TERCER PAÍS DESTINO N	
		Total general	1607

4.11	certificate actually leave the	EU?	country has validated a <u>re-export</u>
	⊠ Yes	\square No	
	□ Not applicable (e.g. in t	he ahsence of validation of re-export	certificates in 2020-2021)
	If yes, please detail:		
,	del documento de transpo	orme bienal anterior, se solicita a rte, copia de Certificado Sanitario rtación. Aleatoriamente, se realiza	a la exportación cuando procede
4.12	. Has your country esta statements accompanying it	hlished any IT tools to monitor th	e catch certificates and processing
	⊠ Yes	\square No	
	If yes, does it include a mo	dule for re-exportation of imported of	eatches?
	☐ Yes	⊠ No	
	El control de las reexportin.	taciones es seguido a través de un	na hoja de cálculo creada para tal
4.13	. Does your country implem or the place of destination	ent the provisions regarding transit ut?	nder Article 19.2 at the point of entry
	At the point of entry	☐ At the place of destination	on \square Not implemented

Section 5. Information on catch certification scheme for exportation²²

5.1. Have you established a procedure for validation of catch certificates for exportation of catches from own vessels in accordance with Article 15?		
⊠ Yes	\square No	
□ Not appl ical 2021)	le (e.g. in the absence of validation of catch certificates for exportation in 202	? <i>0</i> -
If yes, please exp	lain briefly the established procedure and answer questions 5.2 to 5.5.	

Desde la Subdirección General de Vigilancia Pesquera y lucha contra la Pesca Ilegal se emiten una serie de documentos y certificados de capturas para llevar a cabo las exportaciones de productos de la pesca capturados por buques de pabellón español. Para poder obtener y validar estos certificados es necesario acreditar la totalidad del origen de las capturas. Existen varias posibilidades de exportaciones:

Exportaciones de productos capturados en aguas comunitarias (incluidas aguas españolas).

El solicitante deberá presentar el certificado de capturas a través de una página web y para que se pueda emitir dicho certificado, éste debe ser previamente ratificado por un organismo (a través de la página web), que generalmente será una asociación o cofradía de pescadores.

Al mismo tiempo, el solicitante deberá adjuntar a cada certificado, la factura de exportación o bono de fábrica firmado y sellado por ambas partes. Además si la exportación se realiza en contenedor: documento de conocimiento de embarque ("bill of lading"), si la exportación se realiza en camión: el CMR y por último, si la exportación se realiza en avión: documento de vuelo.

Todas las cantidades de los productos de la pesca que figuren en un certificado de capturas, han debido de ser declaradas previamente sus capturas por los patrones/capitanes de los buques pesqueros en los distintos diarios de pesca, a fin de que esta Subdirección coteje los datos, así como comprobar que dichas cantidades no han sido ya certificadas en otras partidas y que las especies se han capturado en las zonas para donde el huque de captura tenía licencia o autorización de pesca.

Desde esta Subdirección una vez verificada toda la información se le da validez (firma y sello) a través de dicha página web, donde posteriormente se podrá descargar.

Estos productos son siempre desembarcados en puertos comunitarios.

Exportaciones de productos capturados en aguas internacionales o 3 países.

El solicitante deberá presentar el certificado de capturas a través de la Sede electrónica del MAPA y para que se pueda emitir el certificado, éste debe ser previamente sellado y firmado por una asociación o empresa armadora.

Al mismo tiempo, para todos los certificados independientemente de dónde procedan las capturas a exportar, se deberá adjuntar a cada certificado, la factura de exportación o bono de fábrica firmado y sellado por ambas partes. Además si la exportación se realiza en contenedor: documento de conocimiento de embarque ("bill of lading"), si la exportación se realiza en camión: el CMR y por último, si la exportación se realiza en avión: documento de vuelo.

²² Section to be filled-in by flag Member States.

Desde esta Subdirección una vez verificada toda la información se le da validez, se firma y sella para finalmente depositarlo en la zona personal de la Sede electrónica del MAPA del solicitante, donde podrá descargárselo.

Estos productos pueden ser desembarcados tanto en puertos comunitarios como no comunitarios.

A su vez, se puede dar el caso que estos productos, o bien se exporten al país de desembarque o bien a un tercer país que no es el de desembarque.

Todas las cantidades de los productos de la pesca que figuren en un certificado de capturas, han debido de ser previamente declaradas sus capturas por los patrones/capitanes de los buques pesqueros en los distintos diarios de pesca, a fin de que esta Subdirección coteje los datos, así como comprobar que dichas cantidades no han sido ya certificadas en otras partidas y que las especies se han capturado en las zonas para donde el buque de captura tenía licencia o autorización de pesca.

• Exportaciones de "Dissostichus spp" capturado en aguas internacionales.

Para mejorar el control del comercio internacional de las especies Dissostichus eliginoides o Dissostichus mawsoni y poder determinar el origen de cualquier ejemplar de la misma importado desde los territorios de las parte contratantes de la Convención para la Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCAMLR) o exportado hacia ellos, es necesario para la exportación de las especies "Dissostichus spp" deberán ir acompañadas de un documento de capturas de Dissostichus (DCD), distinto al certificado de capturas habitual, debido a que estos productos están regulados por la CCAMLR, la cual establece unos documentos propio y así está recogido en el Reglamento (CE) n°1035/2001 del Consejo de 22 de mayo de 2001 por el que se establece un sistema de documentación para las capturas de Dissostichus spp.

El solicitante deberá presentar a través de la Sede electrónica del MAPA, el formulario de solicitud del documento de capturas junto con otro documento denominado "Manifiesto de Carga".

Esta Subdirección una vez recibida la solicitud, verificará los datos aportados y si está todo correcto deberá emitirlo a través de la página web de la CCAMLR. Una vez emitido se subirá a la Sede electrónica del MAPA, para que el solicitante se lo pueda descargar desde la zona personal.

Todas las cantidades de los productos de la pesca que figuren en este documento, han debido de ser previamente declaradas sus capturas por los capitanes de los buques pesqueros en los respectivos diarios de pesca, a fin de que esta Subdirección coteje los datos, así como verificar que dichas cantidades no han sido ya certificadas en otras partidas y que las especies se han capturado en las zonas para donde el buque de captura tenía licencia o autorización de pesca.

Si el destino de estos productos es el país del puerto de desembarque, no hace falta ningún otro documento.

Si por el contrario, el destino de los productos es un país distinto al de desembarque, además del documento anteriormente mencionado, el país de desembarque deberá emitir el Documento de Exportación (DED).

En este último caso, cuando los productos llegan al puerto de destino (habitualmente puerto español), se verifican los documentos aportados.

Posteriormente si se realiza una "Reexportación" (DRED) a un tercer país se cumplimentará este documento través de la página web de CCAMLR y va con cargo al DED emitido por las autoridades del país de desembarque.

5.2. Have you validated catch certificates for exportation in 2020-2021 in accordance with Article 15?					
⊠ Yes	\square No				

If yes, how many catch certificates did you validate from 1 January 2020 to 31 December 2021? Please provide details per requesting third country/country of destination in the following table:

	Year		
Destination State ^{23, 24}	2020	2021	
AE	8	8	
AL	1.261	1.235	
ВА	92	19	
BG	5	13	
СН			
CI	4	8	
CL	101	115	
CN	58	62	
со	9	18	
CR	1	1	
cv	143	113	
СУ	1	1	
DZ	17		
EC	155	184	
FK	1		
GH	31	16	
GQ	3		
GT	3	23	
нк	20	6	
HR	11		
ID	7	2	
IE		2	
п			
JM			
JP	11	5	
KR	81	2	
MA	1.598	2.109	
MD	2	1	
ME	21	22	
MG		5	
MK	9	10	

 ²³ ISO Alpha-2 country codes.
 ²⁴ It is recommended that the validation of a catch certificate for exportation takes place when the country of destination is known.

	Year		
Destination State ^{23, 24}	2020	2021	
MT	1		
MU	101	51	
MX	1	1	
NA	2	15	
PA	12	1	
PE	46	9	
PH	3		
RS	40	66	
SB	2		
sc	73	47	
SG	131	20	
SI	1	2	
SK		1	
SN	21	20	
SR		117	
sv	48	10	
ТН	17	1	
TM	1		
TN	409	811	
TR	198	484	
UA	81	42	
UK		3.290	
US	56	166	
UY	4		
VE			
VN		2	
хк	1		
ZA		1	
TOTAL	4.902	9. 137 ²⁵	

5.3. Have you established any IT tool to monitor the catch certificates you have validated for fish caught by your own vessels?

-

²⁵ El incremento en el número de certificados de captura se explica

	∇ Yes	\Box No
	certificados de captura como realizar un Segu	narcha en SIPE una base de datos especial relacionada con los, que permite firmar y validar digitalmente estos documentos, así nimiento de las cantidades certificadas para cada buque, marea y o se certifique por encima de las cantidades capturadas.
5.4	. Do you monitor that the e	catches for which you have validated catch certificates actually leave the
	□ Yes	$\bowtie N_{O}$
	□ Not applicable (e.g. in t	he absence of validation of catch certificates for exportation in 2020-2021)
5.5	. Has your country refused December 2021?	the validation of a catch certificate between 1 January 2020 and 31
	⋉ Yes	\square No
	□ Not applicable (e.g. in 1 2020-2021)	the absence of request for validation of catch certificates for exportation in
	If yes, please detail:	
	E	AÑO Nº ANULADOS 2020 172 2021 156
	_	cados son anulados por solicitud del peticionario debido a errores en r parte del exportador, por duplicidad de certificados o porque no país de destino.
	Seguimiento: Si el certit dicho certificado en la n	icado es anulado por datos erróneos, el exportador vuelve a solicitar nayoría de los casos.

Section 6. Information on checks and verifications of catch certificates and related documents according to Articles 16.1 and 17.1-5 of IUU Regulation²⁶

6.1. Has your country	y established a procedure	for checks of catch certificates in accordance with Article
⋈ Yes	\square No	

Como ya se ha explicado en secciones anteriores, la SGP efectúa un control documental (artículo 12) y verificación 17.1 y 17.2 del 100% de los certificados de capturas y declaraciones de procesado que son presentados por los importadores a efectos de autorización de importación.

²⁶ Section to be filled-in by all Member States

Todos los controles y verificaciones detallados figuran en un "Manual de Procedimiento para el Control" de los certificados de captura elaborado por la SGP, y cuya utilización es exclusivamente para uso interno.

No obstante lo anterior a continuación se relaciona de forma abreviada, los controles documentales que se efectúan:

Sobre los Certificados de Capturas:

a) Sobre el Modelo del Certificado:

En el caso de que el modelo de certificado de capturas, no se ajuste al formato general o al simplificado, se verificará a través de la aplicación SMS, en la actualidad CIRCAB, si coincide con el modelo comunicado por el país en cuestión a la Comisión Europea.

En caso de no coincidencia, se solicitará verificación a las autoridades competentes del tercer país que validó el certificado.

- b) Sobre la autoridad competente que valida el certificado de capturas (sección 1):
- ✓ Si la autoridad competente que figura en la sección 1 del certificado coincide con la notificada y aceptada por la Comisión Europea.
- ✓ Si la autoridad competente que figura en la sección 1 del certificado coincide, con la del país de bandera del buque.
- ✓ Si la autoridad que valida el certificado (sección 9), se corresponde con la de la sección 1.

En caso de duda o información contradictoria se procederá a solicitar verificación a las autoridades que validaron el certificado.

- c) Sobre el buque de captura (sección 2):
- ✓ Si el buque figura en la lista comunitaria de buques INDNR.
- ✓ Si existe alguna alerta o mensaje de asistencia mutua o de avistamiento.
- ✓ Si el pabellón coincide con el de la autoridad validadora.
- ✓ Si la fecha de expiración de la licencia de pesca, es acorde con las fechas de captura que figuran en la sección 3.

En caso de que el buque pesquero figure en la lista de buques INDNR, se procede a la denegación de la importación.

- Si existe alguna alerta o mensaje de asistencia mutua de la Comisión, se procede a realizar la solicitud de verificación y de asistencia a las autoridades del tercer país validador y en su caso se inicia una investigación solicitando documentos adicionales a los operadores como licencias de pesca, o de transbordo, o documentos de transporte, documentos sanitarios, documentos a los que hace referencia el artículo 14.1 del R (CE) 1005/2008 etc.
- d) Sobre los productos de la pesca (secciones 3 y 4):

Si el producto / especie, está sometido a medidas especiales y adicionales de control:

✓ Túnidos y afines (capturadas en áreas de CIAT, ICCAT; IOTC, WCPFC, etc)

- ✓ Especies demersales (capturadas en áreas de NAFO, NEAFC, SEAFO, CCAMLR, CECAF, etc.
- ✓ Atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo.
- ✓ Dissostichus eleginoides.
- ✓ Atún rojo del Sur.

Se efectúan controles adicionales en función de las medidas de conservación y recomendaciones adoptadas por estas Organizaciones Regionales de Pesca. Estos controles con carácter general suelen consistir en la comprobación de las listas de buques de registrados y autorizados a pescar que figuran en las páginas web de estas Organizaciones Regionales de Pesca, en las esloras de los buques, las fechas de comunicación de la autorización de los buques por las autoridades de bandera, de los periodos de licencias comunicados, etc. En caso que los buques no figuren en los registros de la Organización Regional en cuestión se solicita al operador, que aporte una ficha técnica donde consten las características del buque, al objeto de verificar estos datos.

- Si las referencias a las medidas de conservación y ordenación aplicables (sección 4) hacen referencia a la zona específica de ordenación (ejemplo: en caso de tratarse de túnidos capturados en el área de ICCAT, en la citada sección, se debe hacer referencia a la recomendación ICCAT que proceda. En caso de capturas que se hayan efectuado en la ZEE de un determinado estado ribereño, se tendrá que hacer mención a la normativa específica de ese estado ribereño, etc.)
- Si la zona de captura está sometida a medidas especiales de control (ej: Túnidos capturados en el área de la CIAT, ICCAT, CAOI, WCPFC, especies demersales NEAFO, NEAFC, SEAFO, CCAMLR, etc. Se comprueban los periodos de veda fijados en las recomendaciones o resoluciones y si el país que valida el certificado dispone de cuota para la pesca.
- Si el país de bandera del buque es miembro de la Organización Regional de Pesca en cuestión.
- Si la fecha de captura, es anterior a la fecha de transbordo (si procede), de exportación y de validación.
- Si el producto que figura en la sección 3 del certificado, coincide con el que declara el importador en la sección 11 y con el que declara también el importador a través de la aplicación SIGCPI.
- Si las cantidades de producto, especie y código NC, coinciden con la declaración que efectúa el importador a través de la aplicación informática SIGCPI.

En caso de duda se solicita al operador el certificado sanitario, documento de transporte, licencia de pesca, ficha técnica del buque, factura y si procede se solicita asistencia y verificación a las autoridades del tercer país que valida el certificado.

- e) Declaración de transbordo en el mar (secciones 6 y 7):
- Si la fecha de transbordo es posterior a la fecha de captura y anterior a la de exportación y de validación.
- Si la zona donde se efectúa el transbordo pertenece a una ZEE de un país ribereño distinto del de bandera.
- Sobre el buque receptor, si figura en la lista de buques INDNR y en el caso de especies sometidas a medidas especiales (CIAT, ICCAT, WCPFC, etc.) se los efectuarán controles adicionales que determina las resoluciones de la Organización Regional de Pesca en cuestión.

Especialmente orientados a determinar si el transbordo de determinadas especies está permitido o no que se efectúe en alta mar.

En caso de duda, se solicita licencia de transbordo y verificación y asistencia a las autoridades competentes del tercer país de bandera del buque de captura.

- f) Sobre los datos del exportador (sección 8).
- Si el exportador, está ubicado en el territorio del país emisor del certificado de captura.
- Fecha de exportación, si es posterior a la fecha de captura, transbordo y anterior a la de importación.

En caso negativo o de duda, se solicita certificado sanitario, documento de transporte, factura y verificación y asistencia a las autoridades del tercer país que valida el certificado.

- g) Sección de validación (sección 9):
- Si está firmada por la autoridad competente comunicada a la Comisión Europea.
- Si la fecha de validación es posterior a la fecha de captura y si procede a la fecha de transbordo.

En caso de duda se solicita verificación y asistencia a las autoridades del tercer país en cuestión.

- h) Información relativa al transporte (sección 10):
- País exportador: Si coincide con el de bandera o con el que ha sido declarado por el importador en el SIGCPI. En caso de que el país exportador, no coincida con el de bandera, se solicita documentos justificativos de una importación indirecta con o sin transformación y el documento de transporte.
- Que esté firmado por el exportador.
- Que esté debidamente cumplimentado con la información precisa sobre el transporte.
- Que los datos de transporte coincidan con los de la solicitud.
- i) Declaration de importador (sección 11):
- Que esté debidamente cumplimentada y firmada y con el código NC.
- Que el código NC, coincide con el que el importador está declarando en la aplicación SIGCPI.
- Que cuando proceda esté debidamente cumplimentada la sección relativa a los documentos de importación indirecta Art 14 1 y 2 y sus referencias.

En caso de que el código NC declarado, se corresponda al de un producto transformado (1604 / 1605) y en la sección 3 figure un código correspondiente a un producto no transformado, se debe requerir al operador para que aporte documentación relativa a una importación indirecta con transformación.

En caso de duda se solicitará el certificado sanitario, y si procede se solicitará asistencia y verificación a las autoridades del tercer país validador del certificado.

j) Movimientos de transporte de los lotes de productos de la pesca: Se consultan los movimientos en caso de que existan dudas a través de páginas web de seguimiento de contenedores. Los certificados de Noruega, Canadá, Estados Unidos y México, son consultados en las páginas Web que disponen estos países. En caso de duda se solicita verificación.

Sobre las Declaraciones de Procesado:

Se efectúan los siguientes controles:

- Si el país validador del certificado de capturas figura en la lista de países notificados a la Comisión Europea.
- ➤ Si los números de certificados de capturas, los nombres de los buques, la fecha de validación y descripción de la captura y peso, se corresponden con los de los certificados de capturas aportados.
- > Si los productos de la pesca transformados (especies, código NC y cantidades) se corresponden con los que el importador está solicitando, con el, con el certificado sanitario y con el documento de transporte.
- ➤ Si el modelo de declaración de procesado se corresponde con el Anexo IV del R (CE) 1005/2008.
- > Control de balance/ saldo (aleatorio) con respecto a los certificados que hay registrados en la SGP.
- > De Movimientos del transporte en las páginas Web correspondientes.

Controles automáticos:

La aplicación SIGCPI, está preparada para efectuar las siguientes alertas de forma automática:

- Certificados de capturas utilizados con anterioridad.
- Bandera del buque no se corresponde con la autoridad validadora.
- Autoridad validadora no notificada a la Comisión
- País no notificado a la Comisión.
- Buque incluido en la lista comunitaria de buques INDNR.
- Países pre-identificados, identificados, y listados como no cooperantes en la lucha contra la pesca INDNR.
- Cambios de bandera de buques.

- Cambios de t	oandera de ouques.	
from the flag	States in accordance with Art	of the information provided in the notifications received ticle 20 (i.e. if all required data are provided in a catch e notification from the flag State in question)?
⊠ Yes	\square No	
 risks iden targeting of ca 	rovide the following: tified in 2020 and 2021 on t tich certificates to be checked) f catch certificates checked, res	•

Please fill-in the table below:

Flag State (EU or non-EU) ²⁷	202	20	2021							
	Overall number of catch certificates received	Number of catch certificates checked	Overall number of catch certificates received	Number of catch certificates checked						
Country 1										
Country 2										
Country x										
Total										
6.3. Has your country accordance with Ar		ire for verification	of catch certificates	for importation in						
(articulo 12) y veri procesado que son 6.4.Do you verify all	ficación 17.1 y 17.2 d presentados por los in catch certificates li	lel 100% de los cer mportadores a efec inked to consignr	1, la SGP efectúa un rtificados de capturas etos de autorización de ments of fishery pro atch certificates by ap	y declaraciones de e importación ducts intended for						
\boxtimes All \square Only part withou	ut applying risk mana		ly part by applying ris verifications	sk management						
6.5.If you apply risk Commission Regul verifications shall f	lation (EC) 1010/200		17.3), do you use Un eria for identification							
☐ Union criteria		National criteria								
⊠ Not applicable	(all Catch certificates	checked)								

²⁷ ISO Alpha-2 country codes.

always/regularly, often, occasionally, never):
If you apply national criteria, please detail them and the methodology used:

6.6. Please provide information on the risks identified in 2020 and 2021 respectively (Article 32 of Commission Regulation (EC) 1010/2009) on the basis of the criteria used. Please also provide information on whether all consignments identified as risky have been covered by verifications. If this is not the case, please specify the percentage of consignments identified as risky that have been covered by verifications and the reasons of such situation.

Como se ha comentado en los puntos 6.1 y 6.3, la SGP efectúa un control documental (artículo 12) y verificación 17.1 y 17.2 del 100% de los certificados de capturas y declaraciones de procesado que son presentados por los importadores a efectos de autorización de importación.

6.7. How many catch certificates have been verified by your administration from 1 January 2020 until 31 December 2021? Please specify, separately for each year:

Al verificarse la totalidad de los certificados de captura, las tablas que corresponden se encuentran en los apartados 4.1 a 4.3 (Como se ha indicado anteriormente, España verifica la totalidad de los certificados de captura recibidos)

Flag State (EU or non-EU) ²⁸	202	20	2021					
	Overall number of catch certificates received	Number of catch certificates verified	Overall number of catch certificates received	Number of catch certificates verified				
Country 1								
Country 2								

Country x								
Total								

Please reply to the following questions:

- How many catch certificates have you verified in the context of the application of Article 17.4?
- How many catch certificates have you verified on the basis of risk identified in accordance with Article 17.3?
- How many catch certificates have been verified at random (Article 17.5)?
- 6.8. Does your country also physically verify the consignments?

2

²⁸ ISO Alpha-2 country codes.

⊠	Yes \square No
If yo	es, please detail:
Se pued	en diferenciar dos casos:
1)	Importación de mercancías en buques pesqueros:
	Los desembarques de productos pesqueros que vienen en buque, son siempre revisados por los servicios de inspección pesquera. ²⁹ Al finalizar la inspección, se levanta la correspondiente acta.
	Cuando los certificados de captura no cubren el 100% de los productos pesqueros, tras el desembarque el operador económico tiene la posibilidad de solicitar la introducción en depósito. Los servicios de inspección pesquera verifican que las mercancías depositadas son exactamente las que no están cubiertas por los certificados de captura
2)	Importación de mercancías por contenedor, camión o avión:
	En estos casos, los servicios de inspección pesquera participan sólo en los casos en que existen sospechas fundadas, basadas en alertas recibidas (por ejemplo, por parte de la comisión Europea).
	El control de identidad de contenedores es realizado en estos casos en los Puntos de Inspección Fronteriza por los Servicios de Sanidad Exterior en base al Reglamento (CE) 882/2004, que comprueban que las mercancías se corresponden con los productos pesqueros declarados en los certificados de captura. Si los resultados de control de identidad son desfavorables, se envía una alerta a inspección pesquera para que realice la oportuna inspección.
Section	7. Assistance requests to third countries ³⁰
7.1. Hav	re you sent assistance requests for verifications under Article 17.6 of the IUU Regulation to other States' authorities in 2020-2021?
	Yes \square No
-	es, how many assistance requests for verifications? Note: please provide separate data for 2020 2021:

²⁹ Como se ha mencionado en el apartado xx, en el caso de los buques del Reino Unido no es posible realizar inspecciones al 100% de las descargas. ³⁰ Section to be filled-in by all Member States

VERIFICACIONES 17.6 EN 2020

PAÍS	Nº VERIFICACIONES COMO PAÍS DE BANDERA	Nº CC	N° VERIFICACIONES COMO PAÍS TRANSFORMADOR, IMPORTADOR, ETC					
ANGOLA	1	10	0					
ARGENTINA	5	7	0					
BELIZE	2	2	0					
CABO VERDE	0	0	2					
CANADÁ	3	5	Q					
CHILE	3	3	0					
CHINA	3	4	34					
COLOMBIA	1	1	1					
COREA, REP.	1	1	ū					
COSTA RICA	0	0	1					
CURAÇÃO	1	2	ū					
ECUADOR	8	8	9					
EL SALVADOR	1	4	1					
EE.UU.	10	12	1					
FILIPINAS	3	7	Ō					
GAMRIA	1	1	0					
GHANA	2	Ā	Ō					
GUATEMALA	1	1	2					
INDIA	Ī	1	Ō					
INDONESIA	1	1	0					
ISLAS MALVINAS	2	2	Ω					
ISLAS SALOMON	C	0	1					
JAPÓN	2	4	0					
MARRUECOS	7	10	0					
MAURICIO	Ī	1	Q					
MAURITANIA	1	1	0					
MÉXICO	3	3	ū					
NAMIBIA	5	5	0					
PAÍSES BAJOS	O	0	Ī					
PANAMÁ	7	10	0					
PAPUA NUEVA GLINEA	Ō	0	Ī					
PERÚ	11	13	2					
RUSIA	4	4	ū					
SENEGAL	1	1	ū					
SUDÁFRICA	1	2	0					
TURQUÍA	1	1	0					
VIETNAM	4	4	3					
YEMEN	3	3	0					
TOTAL	101	138	59					

Número de expedientes sobre los que se ha hecho verificación en 2020: 16031

Porcentaje de motivos para la verificación:

- CC sospechoso 30%
- CC ya utilizados sin reexportación— 5%
- CC invalidados en su página web 10%
- Dudas identidad de huques- 1%

_

³¹ El número total de expedientes en el año 2020 ha sido de ****

- Dudas sobre otros certificados 16%
- Incumplimiento medidas conservación ORP's 3%
- Mutuals de la Comisión Europea 20%
- Verificaciones por tarjeta amarilla 15%

PAÍS	Nº VERIFICACIONES COMO PAÍS DE BANDERA	Nº CC	Nº VERIFICACIONES COMO PAÍS TRANSFORMADOR, IMPORTADOR, ETC
ARGELIA	1	1	Q
ARGENTINA	3	3	0
BELIZE	2	3	0
CANADÁ	3	3	0
CHILE	5	5	0
CHINA	4	4	11
COSTA DE MARFIL	0	۵	2
CURAÇÃO	1	1	0
ECUADOR	25	25	35
EL SALVADOR	1	1	3
EE_UU.	3	3	7
FIII	1	1	0
FILIPINAS	1	1	0
GHANA	1	3	0
GUATEMALA	0	٥	2
INDIA	3	3	1
INDONESIA	1	1	0
ISLAS MALVINAS	2	2	0
ISLAS SALOMON	0	0	1
MALDIVAS	1	1	0
MARRUECOS	2	2	2
MAURITANIA	2	2	0
MÉXICO	2	2	0
NAMIBIA	8	8	0
NUEVA CALEDONIA	3	5	0
OMÁN	1	1	0
PANAMÁ	2	4	0
PAPUA-NUEVA GUINEA	1	1	0
PERÚ	6	6	1
REINO UNIDO	3	3	0
RUSIA	2	2	0
SENEGAL	4	6	0
SRI LANKA	3	3	0
SUECIA	1	2	0
TAIWAN	2	2	0
TÚNEZ	0	0	1
TURQUÍA	1	1	0
UCRANIA	1	1	0
VIETNAM	2	2	4
YEMEN	2	2	0
TOTAL	106	116	70

VERIFICACIONES 17.6 EN 2021

Número de expedientes sobre los que se ha hecho verificación en 2021: 17632

³² El número total de expedientes en el año 2021 ha sido de ****

Porcentaje de motivos para la verificación:

- CC sospechoso 25%
- CC ya utilizados sin reexportación 5%
- CC u otros certificados invalidados en su página web 7%
- Dudas identidad de buques- 2%
- Dudas sobre otros certificados 17%
- Incumplimiento medidas conservación ORP's 2%
- Mutuals de la Comisión Europea 5%
- Verificaciones por tarjeta amarilla 36%
- 7.2. How many assistance requests for verification were not replied to by the other flag States' authorities within the deadline provided in Article 17.6 of the IUU Regulation? In these cases, do you send a reminder to the authorities of the country in question? Could you please specify when the assistance request, despite reminder(s), remained unanswered? What measures have you taken in that case (i.e. denial of importation) [Please provide separate data for 2020 and 2021]
 - En 2020, 26 de un total de 160 solicitudes de verificación (17%) no se respondieron en el plazo establecido de 15 días.
 - En 2021, 26 de un total de 176 solicitudes de verificación (17%) no se respondieron en el plazo establecido de 15 días.
- 7.3. Was the quality of the answers provided overall sufficient to satisfy the assistance request? If no, please explain why the quality was not sufficient, and the measures you have taken in such case(s).
 - Sí, las respuestas han sido satisfactorias a nivel general.
- 7.4. Have you sent assistance requests to other countries than the flag State? If yes, please specify the number, the reasons and the countries concerned, and the quality of the feedback provided.

El número de solicitudes de verificación a terceros países que no eran los validadores del CC se puede consultar en la última columna de las tablas del punto 7.1 anterior.

Los motivos para estas solicitudes de verificación son principalmente son por ser tarjeta amarilla el país de procesado, o por existir discrepancias entre el CC y el Anexo IV en cuestión de pesos o detalles de transporte.

Las respuestas en este ámbito han sido igualmente satisfactorias.

- 7.5. Have you been using IT systems developed by third countries allowing for a full or partial verification of catch certificates and how many verifications were made through these systems (approximately)?
 - Sí, se han utilizado los nuevos sistemas de los siguientes países: China, India, Reino Unido e Islandia.
 - Se han seguido utilizando los sistemas de los siguientes países: Croacia, Noruega, Canadá, Nueva Zelanda, Estados Unidos, Groenlandia, Maldivas, e-BCD, Méjico, Rusia, Turquía, Ecuador.

Section 8. Information on refusal of importations (Article 18 of the IUU Regulation)³³

8.1. Has your country refused any imports from 1 January 2020 until 31 December 2021? Note: please only consider refusals based on the IUU Regulation, not for other reasons e.g. Food Safety legislation, Customs legislation, etc.

 \boxtimes Yes \square No

If yes, please provide details in the table below:

Reason for refusal of	2020		2021					
importation	Flag State ³⁴	No.	Flag State ³⁵	No.				
Non-submission of a catch certificate for products to be imported.								
The products intended for importation are not the same as those mentioned in the catch certificate.	ARGENTINA	2						
The catch certificate is not validated by the notified public authority of the flag State			TAIWAN	7				
The catch certificate does not indicate all the required information.								
The importer is not in a position to prove that the fishery products comply with the conditions of Article 14.1 or 2.								
A fishing vessel figuring on the catch certificate as vessel of origin of the catches is included in the EU IUU vessel list or in the IUU vessel lists referred to in Article 30.								
The catch certificate has been validated by the authorities of a flag State identified as a non-cooperating State in accordance with Article 31			HONDURAS	1				
Further to the request for verification (Article 18.2)								

8.2. If the answer to 8.1 is yes, what measures were taken by your authorities in relation to the consignments refused (Article 18.3)?

³³ Section to be filled-in by all Member States

³⁴ ISO Alpha-2 country codes.

³⁵ ISO Alpha-2 country codes.

Se han adoptado medidas particulares en cada una de las denegaciones de importación, tras el análisis detallado del expediente:

En los expedientes de Taiwan, dado que este país no reconocía haber emitido los certificados de captura, la mercancía fue destruída.

En los otros casos de denegación, se le exigió una carta de destino al operador económico en el que especificara el destino de la mercancía, para su reexpedición a origen,

La legislación española permite su destrucción y sólo en el caso de que se considere probado que el
origen de las capturas es pesca INDNR, y que sanitariamente sean aptas se podría realizar su decomiso
para posterior donación a banco de alimentos.

٠	٠	٠	٠	•	•	٠	•	•	٠	٠	•	٠	٠	•	٠	٠	٠	٠	•	٠	•	•	٠	٠	•	٠	٠	•	٠	•	•	

8.3. In case of refusal o	of importation, d	lid any opera	tor contest	the decision	of the	authorities	of your
country?							

☐ Yes	⋈ No	
If ves inlease detail:		

Section 9. Information on trade flows36

La tendencia sigue siendo la misma que los últimos años en cuanto a los productos pesqueros importados. Predominan los productos de pescado (congelado, fileteado, conservas, fresco, salado, seco, ahumado), a continuación están las importaciones de moluscos y crustáceos en último lugar.

	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Cantidades importadas	936.380.111,71	1.002.832.940,64	1.009.460.958	1.006.446.199	904.526.956,98	1.037.766.705,63
(kg)						

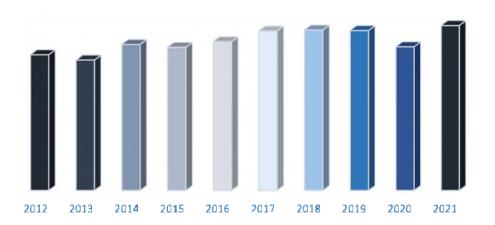
TOTAL ANUAL DE VOLUMEN (KG) Y Nº DE EXPEDIENTES

AÑO	PESO (kg)	Nº EXPEDIENTES
2012	854,527.051	38.955
2013	821_091.463	38.095
2014	919.256.530	41.081
2015	901_262.695	41.699
2016	936.380.112	42.510
2017	1,002,832,941	44.006
2018	1,009.460.958	44.442
2019	1.006.446.199	46.135
2020	904,526.957	37.692
2021	1.037.766.706	44.902

³⁶ Section to be filled-in by all Member States

-

COMPARATIVA DE VOLUMEN DE IMPORTACIONES



País Validador CC	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021
MARRUECOS	81.207.802	87,962,287	95_733.837	94.551.120	83_773_265	100 403,934	109.183.865	134.169.678
ISLAS MALVINAS	56.227.753	46,232 822	46,177 036	62.419.290	79.371,683	83.529.003	65,504,955	108 457,606
ARGENTINA	109,245,982	93.330.409	96.873.747	93.871.996	90.251.348	88.527.555	77.744.932	95,987,804
CHINA	65.738.696	57,225 477	76 325_267	73,284 809	80 535,549	74.481.080	60.154,700	65.786.612
PERU	70.010.842	68 859,109	50 667.274	61.242.739	65.703.476	71.849.747	71.181,796	64.653.620
NAMIBIA	46,630,889	45.572.433	43.626.249	45.517.937	51.311.703	49.459.413	47.271.845	49 495_103
ECUADOR	30.213.134	42,515 840	40,977,186	47.895.478	35,282,228	42.580.040	32,915 821	43.118.071
INDIA	46.790.108	45,316,924	46,117,787	48.935.120	34,128,169	34.729.959	32,572,970	38.500.082
MAURITANIA	22,829,829	30,982,373	30.094.385	34.911.449	33.262.726	39.573.588	32.257.864	33,234 425
SUDAFRICA	23,612,608	20,568 851	22.640.307	20.230.433	27.674.355	26.042.457	28,741,154	28,621,846
PANAMA	34.381.754	27 892 176	28.283.154	31,635,983	20 425 059	24.712.319	19,973,507	28 476.676
EEUU	42,080,102	40.632.376	40.088.556	42.431.661	42,016 407	34.518.071	35.385 865	26,502,783
SEYCHELLES	14 489,023	17.981 419	18.408.900	22.922.937	32,036,718	20.654.784	21,664.750	23_516_791
ESPAÑA	19.052.582	21 491,536	14 823 430	20_674_790	29.391.345	29,975,273	17,567,738	22.341.341
MEXICO	19,883,711	11.078.279	12.250.659	10.545.747	21.494.247	20.754.450	17.837.526	21.352.272
EL SALVADOR	5.559.468	10,975,003	22,445,548	21 868.671	17,359,784	23.313.578	20,318,192	20.732.780
CHILE	20.527.197	23,902,329	32.816 924	31,568.759	31.295.734	17.128.723	18.137.875	20.319,380
RUSIA	20.884.513	17,181,517	18 083.043	23.029.316	21.447.773	23 075 612	18,075 863	20.293.191
SENEGAL	15.107.797	13.351,277	16 457 067	23.089.606	20 541 198	24.325.748	16.807.675	19.975.025
FILIPINAS	14.281.971	15,730,366	15.836.049	25.249.262	24.563.769	14.783.837	14,158,379	19.777.122
NORUEGA	7,393 494	8,689,307	7.282.411	7.096.110	8.693.577	7.137.081	5.653.263	15,154,823
TAIWAN	5.186.860	5_040 869	6 097 301	6 884.665	4,715,810	5.201.594	6.808,538	12.946.423
CURAÇÃO	23.100,619	17,358,991	26 538,105	13.724.449	15,901.531	17.722.995	12,728 425	12.567.777
COREA, REPUBLICA DE	18,072 491	15,685.127	16.231.264	18.017.885	12,443.525	11.700.003	20,938.665	12_278 430

PRINCIPALES PAÍSES POR VOLUMEN DE IMPORTACIONES:37

³⁷ Se incluyen en la tabla los datos de países que superan los **12**,000.000 kg de productos pesqueros en el año **2021**.

Marruecos, Argentina, China y Perú continúan siendo los principales países importadores, junto con Islas Malvinas (moluscos y merlúcidos), que ha experimentado un aumento de un 52% desde 2014 a 2019. Este es uno de los aumentos más notables en el periodo. Existen otras variaciones que en términos relativos son significativas, pero que en términos absolutos representan cantidades más discretas, es el caso de El Salvador que desde 2014 ha aumentado el número de kilos importados en nuestro país un 273%.

Del análisis más exhaustivo de las cifras de importaciones de los países mencionados, dónde ha existido una variación significativa al alza se puede deducir lo siguiente:

- Islas Malvinas: No ha existido una variación en las cifras totales de importación de moluscos procedentes del conjunto de todos los terceros países, (los moluscos representan el 95% de las importaciones procedentes de Malvinas), comprobamos que las importaciones totales de estas especies en España permanecen estables desde 2017, por lo que la variación no obedece a un cambio en la demanda, sino que ha de deberse a nuevas estrategias comerciales. Analizando la evolución de las cifras de importación de moluscos, se puede comprobar que el aumento de las importaciones procedentes de Malvinas se compensa aproximadamente con la disminución de cantidades procedentes de Marruecos y de China.
- En el caso de El Salvador, básicamente el 100% de las importaciones se componen de túnidos. Analizando la evolución de las cifras de importaciones de túnidos vemos que, al igual que en el caso anterior, éstas son estables, por lo que a priori se descarta un cambio en la demanda. El incremento de importaciones de túnidos provenientes de El Salvador se compensan con disminuciones de cantidades procedentes de Curação, Panamá y Taiwan.

Tras analizar las variaciones por país, pasamos a analizar las especies comerciales de especial interés (ya sin tener en cuenta moluscos). Se puede constatar lo siguiente:

- SWO: Existe un ligero incremento en la cifra global de importaciones del periodo, siendo de 3.500 Tn en 2017, y 4.600 Tn en 2021, la prácticamente en su totalidad procedente de Marruecos y Ecuador.
- -BET: Existe una disminución del 36% aproximadamente desde 2019 en el que se importaron 34.000 Tn aprox. Y 2019 en el que se importaron 25.000Tn aprox. Los países de procedencia más importantes se mantienen, aunque El Salvador ha desbancado a Panamá en el segundo lugar, siendo el primer puesto para Ecuador.
- -BFT: Existe un aumento del 438% desde 2017. Aunque las cifras absolutas no son grandes, tiene un gran valor comercial. En 2017 se importaron 200 Tn, procedentes de Marruecos, y en 2021 793Tn.
- -SKJ: Existe una disminución del 10% aproximadamente en las cifras totales de importaciones de esta especie. Pasa de 156.000Tn en 2019 a 141.000Tn 2021. Disminuyen las importaciones de esta especie por parte de China y de Ecuador (los dos países con más kilos importados) en un 15% (8000.000 tn menos). Aumentan las importaciones de Filipinas, Seychelles y Taiwan en un 79%, 52% y 150% respectivamente (13.000 tn más).
- -YFT: Existe una disminución del 12% desde el ejercicio 2019, cuando se importaron 130.000 tn de esta especie respecto de 2021 cuando se importaron 115.000 tn.
- Existe un incremento importante de las importaciones de esta especie procedentes de Panamá (un 59% 5.250 tn más) y disminuciones importantes de importaciones desde Senegal, Cabo Verde y

Mauricio (alrededor del 65% en estos casos, 7.000 tn menos) y desde Estados Unidos e India, que pasan prácticamente a desaparecer (3.300 tn menos).

-TOP: Existen fluctuaciones de año en año, no existe una demanda estable, de 2017 a 2021 no se aprecia variación significativa, pero en 2018 y 2020 experimentó un pico. Las cantidades no son muy significativas, aunque su valor comercial es muy elevado.

De lo anterior se desprende que ha existido un ligero descenso del consumo de túnido tropical (BET y SKJ), demandados básicamente por la industria conservera, quizá debido a la situación en pandemia, en cambio la demanda de BFT, para la elaboración de productos de alto valor añadido ha experimentado un ascenso significativo.

Por lo demás se observa que las fluctuaciones dentro de lo normal y no se aprecian a simple vista nuevos patrones comerciales, o un repentino incremento del volumen de comercio para una determinada especie o un determinado tercer país, adicionalmente a los comentados.

La tendencia sigue siendo la misma que los últimos años en cuanto a los productos pesqueros importados. Predominan los productos de pescado (congelado, fileteado, conservas, fresco, salado, seco, ahumado) y a continuación les siguen las importaciones de moluscos y crustáceos.

Section 10.	Information on	mutual assistance ³⁸

10.1	. Since the	e last	reporting	exercise	covering	the	period	2018-2019,	how	many	mutual	assistance
	messages	s of th	ie Commis	sion (DG	MARE B	4) h	as your	country repl	ied to	7^{39}		

Please provide separate data for 2020 and 2021 (if any)

	202110
10.2.	Since the last reporting exercise covering the period 2018-2019, has your country sent any mutual assistance message to the Commission/other Member States?
	Please provide separate data for 2020 and 2021 (if any)

2020		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	 	•	 • •
2021	1		 		

2020.....8.....

2021

2020

¹⁶ Section to be filled-in by all Member States

³⁵ Please provide the number of all replies, regardless of their content i.e. including replies which, for example, only confirmed that the request was not relevant for your country. Then please specify the number of cases where you took action and describe the actions taken.

Section 11. Information on cooperation with third countries⁴⁰

Apart from assistance requests in the context of verifications of catch certificates and accompanying
documents foreseen under the catch certification scheme (Article 17.6), has your country had other
exchanges with third countries on issues related to the implementation of the IUU Regulation, such as
follow-up of cases concerning nationals, trade flows, operators, private fishing licencing, re-flagging
operations, investigations of cases of IUU fishing (Article 42) and investigations of criminal activities
associated to IUU fishing?

X Yes	\square No	
If yes, please de	tail (please provide separat	e data for 2020 and 2021, if any).
20209		
202115		

No se han incluido como Mutual Assistance todos los emails y comunicaciones por correo electrónico con terceros países con objeto de realizar las oportunas verificaciones

Section 12. Information on nationals41

For the reporting period in question, a separate call for information on nationals supporting/engaging in IUU fishing activities has been sent to the Single Liaison Offices of Member States and EFCA as part of a study on the implementation of Articles 39 and 40 of the IUU Regulation. As a result, this section of the biennial reports will be replaced for this reporting period by the more specialised call for data for the abovementioned study.

Member States are kindly asked to provide their input to the external consultant in charge of the study. The Commission will evaluate the responses of Member States and include them in its overall assessment of the biennial reports.

La empresa auditora fue especialmente correcta en las relaciones con esta Subdireccion General a la hora de relacionarse para obtener las respuestas del cuestionario sobre los artículos 39 y 40 del Reglamento 1005. Nos resolvieron las dudas que surgieron durante su cumplimentación, y posteriormente mantuvimos una video conferencia para aclarar cuestiones sobre el formulario remitido.

La plataforma utilizada por la empresa auditora se considera muy adecuado (plataforma web), se solicitó una copia del documento completo (no disponible en la web habilitada) para tener una visión general de todas las preguntas que enviaron rápidamente y sin problemas.

Section 13. Infringements (Chapter IX of the IUU Regulation) and Sightings (Chapter X of the IUU Regulation)⁴²

IUU	Keguianon)	
13.1	•	etected serious infringements as defined in Article 42 of the $\Pi\Pi J$ Regulation 0 until 31 December 2021?
	⊠ Yes	\Box No

⁴⁰ Section to be filled-in by all Member States

⁴¹ Section to be filled-in by all Member States

⁴² Section to be filled-in by all Member States

If yes, please detail separately for each year the number of serious infringements, nature and sanctions applied:

Flag State of the vessel or		Serious infring detected in		Serious infringements detected in 2021:				
nationalit y of the operator (EU and non-EU) ⁴³	Nu mbe r	Nature	Sanction s applied	Number	Nature	Sanctions applied		
CN	1	Certificado de capturas falso	Decomi so de las mercanc ias					
CA				1	Artes antirreglamentari a	Multa pecuniaria de 5.000 €		
PA				1	Sobre declaracion de capturas desembarcadsas	Multa pecuniaria de 10.000 €		
CW				1	No realiza el preaviso de entrada en Puerto Inicio de descarga sin los servicios de inspeccion	Multa pecuniaria de 10.000 €		
Total		1			3			

13.2	. Has your country applied o	or adapted its levels of administrative sanctions in accordance with Article				
	✓ Yes	\square No				
	If yes, please detail:	······································				
	Al igual que se informó en el último informe bienal, España en cumplimiento del artículo 44.1 "vela por que se impongan sanciones administrativas efectivas, proporcionadas y disuasorias a las personas físicas que hayan cometido una infracción grave y a las personas jurídicas consideradas responsables de infracción grave".					
	•	sanctions? If yes, please specify if in addition to or in replacement ofNo				
13.3	. Has your country issued si	ghting reports from 1 January 2020 until 31 December 2021?				
	☐ Yes	$oxed{\boxtimes} No$				

⁴³ ISO Alpha-2 country codes.

If yes, how many sighting reports were issued by your country from 1 January 2020 until 31 December 2021?

Flag State of the sighted vessel (EU and non-EU)44	No of sighting reports issued in 2020	No of sighting reports issued in 2021
Country 1		
Country 2		
Country x		
Total		

		ng the period 2018-2019, has your country received any
sighting reports f	or vessels flying its own	n flag from other competent authorities?
□ Yes	⊠ No	
If yes, please de	ail follow-up (in accord	dance with Article 50 of the IUU Regulation).

Section 14. General

14.1. During the reporting period 2020-2021, what have been the main difficulties that your country has encountered in implementing the IUU Regulation, including the catch certification scheme?

Como se comentó en el anterior informe bianual, las dificultades más recurrentes son:

- la dilatación del tiempo de respuesta en los casos de algunos terceros países, que hace que la vía de la verificación según el artículo 17.6 del Reglamento 1005/2008 correo electrónico no sea ágil y que suponga unos costes elevados para los operadores económicos.
- dificultades para encontrar contactos actualizados para las autoridades competentes en materia de pesca válidos en algunos de los casos.
- Desde el 1 de enero de 2021, además se ha sumado la problemática de la aplicación del Reglamento de pesca INDNR a los buques del Reino Unido. Para solventar problemas, se ha realizado un enorme esfuerzo de coordinación interadministrativa ya que estos buques son los únicos de tercer país que acceden a puertos españoles con pescado fresco (con la problemática asociada del depósito de estos productos en caso de que no estén cubiertos por el CC correspondiente), y se ha elaborado una guía de procedimiento para el acceso e importación de productos pesqueros que se encuentra en la siguiente dirección web:

https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/vigilanciapesquera/tramitesimportacionproductospesquerosuktraselbrexit24-02-2021final_tcm38-558993_tcm30-559321.pdf

-

⁴⁴ ISO Alpha-2 country codes.

- Se ha tenido que implementar un procedimiento exclusivo para aquellos productos pesqueros que recalan en puertos españoles con destino al Reino Unido sin llegar a ser importados en el territorio de la UE, para vertificar que los productos de la pesca no han sido sometidos a mas operaciones que la descarga, carga u otra operación destinada a mantenerlos en buen estado antes de su envío al Reino Unido, conforme al Reglamento(CE)Nº1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que nos aplica el Reino Unido a los EEMM de la UE. El procedimiento se puede encontrar en la siguiente dirección web:

https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA/fichaprocedimiento?procedure_suborg_responsable=29&procedure_etiqueta_pdu=null&procedu re_id=774&by=theme

Section 15.	Any other comment	

• • •